

TOMO CLIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
02 de Marzo de 2020
Ordinario
Núm. 09



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



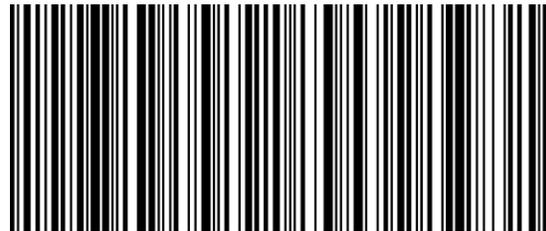
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Certificado de Preservación 01/2020, se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Municipal el área denominada "Medio Monte" ubicada en el Ejido de Tuto del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, que contempla una superficie de 151.63 hectáreas.	3
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Código de Conducta.	10
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo: SEMSYS 1950409, por medio del cual solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo, modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	15
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo: SEMSYS 1950111, por medio del cual solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor, (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	19
Secretaría de Educación Pública de Hidalgo. - Acuerdo: SEMSYS 1950310, por medio del cual solicitó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano, (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	24
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. - Acta Número. 28, Vigésimo Octava Sesión Pública Extraordinaria.	29
Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. - Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos. Cuarto Trimestre 2019.	37
AVISOS JUDICIALES	40
AVISOS DIVERSOS	73



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 PÁRRAFO QUINTO, 8, 25 PÁRRAFO SÉPTIMO, 27 PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN VII, 43 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 1, 4, 4 BIS, 5 PÁRRAFO VIGÉSIMO Y EL 71 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIONES II Y III, 7 FRACCIÓN II, V, XVII, 44, 45, 45 BIS, 46, FRACCIÓN IX, 47, 47 BIS, 47 BIS I, 48, 49, 56, 64 BIS, 66, 67, 74, 76, 77 BIS FRACCIÓN IV, 79 Y 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO SEGUNDO, 10, 12 Y 88 DE LA LEY AGRARIA; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 7 FRACCIONES III, IV Y V, 8, 9 FRACCIONES I Y XXI, 10 FRACCIONES I Y II Y 29 DE LA LEY GENERAL DE LA VIDA SILVESTRE; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN V, 4 FRACCIÓN II, 6 FRACCIONES XXXII Y XXXIII, 63 FRACCIÓN VI, 84, 85, 86, 87 FRACCIÓN I, 88 AL 101, 103, 104, 106 AL 112 Y 117 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 13 FRACCIÓN VII, 19, 21, 30 FRACCIONES I, XII Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN I, XVIII Y XIX, 7 FRACCIÓN I; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la conservación de los ecosistemas de flora y fauna del Estado, se logra a través del desarrollo de mecanismos efectivos, tales como el establecimiento de Áreas Naturales Protegidas y esquemas de manejo sustentables que permitan integrar la conservación de la riqueza natural con el bienestar social y el desarrollo económico, otorgando especial atención a los ecosistemas que por su diversidad biológica, las funciones y procesos ecológicos, los bienes y servicios ambientales que ofrecen y son un potencial a futuro para el esparcimiento de la población, siendo un compromiso del Estado la conservación, regeneración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la declaratoria y manejo integral de las Áreas Naturales Protegidas.

SEGUNDO.- Que la “Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo” (compromiso político asumido por los líderes mundiales en la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo celebrada en Río de Janeiro, Brasil en 1992) en su Principio Uno señala: *“Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”*. Ante este argumento, es ineludible que en el Estado existan las condiciones necesarias para que el proceso de desarrollo se lleve a cabo a través del manejo sustentable del medio ambiente y los recursos naturales.

TERCERO.- Que las Áreas Naturales Protegidas son una parte esencial de la respuesta global al cambio climático, en dos vertientes importantes, la *Mitigación*: En las Áreas Protegidas alrededor del mundo se encuentra almacenado al menos el 15% de las reservas terrestres globales de carbono. Los ecosistemas naturales capturan al año más de 4.7 giga-toneladas de dióxido de carbono, lo cual mitiga y reduce las emisiones de gas de efecto invernadero generadas por la producción de energía, el transporte y la transformación del suelo. *Adaptación*: Las Áreas Protegidas resguardan la integridad de los ecosistemas, moderan el efecto del clima local y atenúan tanto los riesgos como los impactos de eventos extremos como las tormentas, las sequías y el incremento del nivel del mar. También mantienen servicios ecosistémicos vitales que promueven la adaptación social a los cambios en el suministro de agua, las pesquerías, enfermedades y la productividad agrícola causados por el cambio climático.

Más de 202,467 Áreas Protegidas cubren en la actualidad el 14.87% de la superficie terrestre global y el 7.47% de las aguas costeras. Muchas ya rinden beneficios vitales de mitigación y adaptación ante el cambio climático. Incorporando la función de las Áreas Naturales Protegidas a las estrategias nacionales contra el cambio climático, los gobiernos podrán fomentar un desarrollo más sustentable y disminuir la pérdida y la degradación de los hábitats naturales, lo cual contribuirá al cumplimiento de los objetivos tanto de cambio climático como de conservación de la diversidad biológica.



CUARTO.- Que una de las premisas trascendentales en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje 5.5, Hidalgo con Desarrollo Sustentable dispone: “*Conservar, proteger, restaurar y aprovechar de manera sostenible los recursos naturales que brindan los ecosistemas del Estado de Hidalgo, priorizando las zonas de recarga con alto índice de riesgo por deforestación de los acuíferos sobreexplotados y que tienen la mayor amenaza a mediano plazo por el cambio climático*”, de igual manera en su punto 5.5.3 establece la obligación de “*Conservar y ampliar la superficie de Áreas Naturales Protegidas a nivel estatal*”.

QUINTO.- Que el crecimiento demográfico que ha tenido en los últimos años el Estado de Hidalgo, no sólo muestra la necesidad de atender los crecientes servicios que la población demanda, sino también la urgencia de establecer prioritariamente medidas preventivas que permitan proteger el Patrimonio Natural de la Entidad.

SEXTO.- Que con fecha 23 de julio de 2007, se recibió en el Consejo Estatal de Ecología, ahora es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, escrito firmado por los C. C. Saúl Mérida Islas en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal, Joel Lemus Amador en su carácter de Secretario del Comisariado Ejidal y Eulalio Islas Flores en su carácter de Tesorero del Comisariado Ejidal, todos en representación del Ejido de Tuto del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en el cual solicitan que un polígono de uso común, denominado “**Tuto**” ubicado en dicho ejido sea certificado como Área Natural Protegida, de acuerdo con el Acta de Asamblea del Ejido de Tuto del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, de fecha 04 de octubre del 2019, en la cual se somete a consideración de la Asamblea certificar un Área Natural Protegida en el Ejido Tuto, quedando aprobado con 22 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra de 22 asistencias;

Para la acreditación del derecho en el uso del predio, se exhibió copia certificada del Acta de Delimitación, Destino y Asignación de la Tierras Ejidales expedida por el Registro Agrario Nacional de fecha 9 de diciembre 1998, del Ejido de Tuto del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

SÉPTIMO.- Que el área propuesta para certificar como Zona de Preservación Ecológica pertenece al Ejido de Tuto del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, el cual se ampara con acta de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales del día 18 de septiembre de 1998, con una superficie de 201 has, 69 as, 63.649 cas, (Certificada por el Registro Agrario Nacional “RAN”). El área a proteger comprende **151.63** hectáreas de uso común. El Área Natural Protegida se ubica entre las coordenadas UTM-14N 579527 y 2257597.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

CERTIFICADO DE PRESERVACIÓN 01/2020

PRIMERO.- Se declara como Área Natural Protegida, en la categoría de Zona de Preservación Ecológica de competencia Municipal el área denominada “**Medio Monte**” ubicada en el Ejido de Tuto del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, que contempla una superficie de **151.63 hectáreas**.

SEGUNDO.- A continuación se presenta el cuadro de construcción del polígono de la zona que se declara Área Natural Protegida:

Cuadro de construcción del polígono físico del Área Natural Protegida “Medio Monte” (Datum WGS 84).

LADO	VÉRTICE	DISTANCIA	COORDENADAS UTM (M)		COLINDANTE
			X	Y	
1-2	1	835.03	578572	2258654	Ejido Chicamole
2-3	2	10.96	579273	2258201	Camino a Pueblo Nuevo
3-4	3	186.25	579284	2258197	Ejido Chicamole
4-5	4	304.99	579452	2258117	Ejido Chicamole
5-6	5	107.33	579755	2258088	Ejido Chicamole
6-7	6	30.44	579859	2258058	Ejido Chicamole
7-8	7	89.50	579868	2258029	Ejido Chicamole
8-9	8	198.40	579897	2257944	Camino a El Encinal



9-10	9	72.93	579907	2257746	Camino a El Encinal
10-11	10	100.13	579975	2257718	Camino a El Encinal
11-12	11	138.16	580059	2257771	Camino a El Encinal
12-13	12	103.33	580052	2257909	Camino a El Encinal
13-14	13	114.09	580134	2257973	Ejido Chicamole
14-15	14	96.24	580247	2257987	Ejido Chicamole
15-16	15	58.56	580304	2257909	Ejido Chicamole
16-17	16	67.31	580357	2257934	Ejido Chicamole
17-18	17	153.11	580424	2257937	Domingo San Juan Valdés
18-19	18	92.26	580325	2257821	Alfonso Velasco Andrés
19-20	19	181.29	580233	2257828	Jesús López
20-21	20	106.02	580251	2257647	Juvenal Cabrera Hernández
21-22	21	93.47	580155	2257601	Juvenal Cabrera Hernández
22-23	22	124.63	580109	2257520	Juvenal Cabrera Hernández
23-24	23	60.14	580095	2257396	Juvenal Cabrera Hernández
24-25	24	91.78	580095	2257336	Juvenal Cabrera Hernández
25-26	25	68.69	580052	2257255	Área Parcelada Zona 3
26-27	26	178.16	579996	2257293	Área Parcelada Zona 3
27-28	27	67.59	579819	2257315	Área Parcelada Zona 3
28-29	28	81.45	579752	2257322	Área Parcelada Zona 3
29-30	29	66.75	579684	2257368	Área Parcelada Zona 5
30-31	30	106.19	579720	2257424	Área Parcelada Zona 5
31-32	31	165.71	579826	2257428	Área Parcelada Zona 5
32-33	32	50.03	579985	2257382	Área Parcelada Zona 5
33-34	33	107.77	579992	2257431	Área Parcelada Zona 5
34-35	34	108.99	579950	2257531	Área Parcelada Zona 5
35-36	35	134.44	579925	2257637	Área Parcelada Zona 5
36-37	36	197.93	579791	2257637	Área Parcelada Zona 5
37-38	37	76.37	579695	2257463	Área Parcelada Zona 5
38-39	38	35.02	579621	2257481	Área Parcelada Zona 3
39-40	39	116.80	579596	2257506	Área Parcelada Zona 3
40-41	40	72.16	579663	2257601	Área Parcelada Zona 3
41-42	41	128.58	579649	2257672	Área Parcelada Zona 3
42-43	42	76.21	579522	2257654	Área Parcelada Zona 3
43-44	43	46.13	579493	2257725	Área Parcelada Zona 3
44-45	44	139.55	579469	2257686	Área Parcelada Zona 5
45-46	45	202.74	579398	2257806	Área Parcelada Zona 5
46-47	46	92.59	579497	2257983	Área Parcelada Zona 5
47-48	47	235.21	579405	2257994	Área Parcelada Zona 5
48-49	48	161.51	579242	2257824	Área Parcelada Zona 2
49-50	49	77.59	579101	2257746	Área Parcelada Zona 2
50-51	50	120.13	579044	2257693	Área Parcelada Zona 2
51-52	51	94.20	579072	2257577	Área Parcelada Zona 2



52-53	52	113.27	579150	2257523	Área Parcelada Zona 2
53-54	53	69.78	579260	2257495	Área Parcelada Zona 2
54-55	54	98.30	579320	2257460	Área Parcelada Zona 2
55-56	55	61.89	579370	2257545	Área del Asentamiento Humano Zona 2
56-57	56	109.73	579423	2257513	Área Parcelada Zona 3
57-58	57	123.82	579419	2257403	Área Parcelada Zona 3
58-59	58	62.69	579518	2257329	Área Parcelada Zona 3
59-60	59	90.20	579578	2257347	Área Parcelada Zona 3
60-61	60	83.27	579638	2257279	Área Parcelada Zona 3
61-62	61	88.73	579656	2257198	Área Parcelada Zona 3
62-63	62	92.59	579568	2257191	Área Parcelada Zona 3
63-64	63	99.63	579635	2257127	Área Parcelada Zona 3
64-65	64	65.23	579734	2257117	Área Parcelada Zona 3
65-66	65	140.85	579784	2257159	Área Parcelada Zona 3
66-67	66	97.85	579921	2257187	Área Parcelada Zona 3
67-68	67	60.14	579985	2257113	Área Parcelada Zona 3
68-69	68	55.26	580045	2257113	Área Parcelada Zona 3
69-70	69	66.75	580081	2257156	Área Parcelada Zona 3
70-71	70	36.56	580137	2257191	Área Parcelada Zona 3
71-72	71	13.14	580171	2257204	Ricardo Flores Domínguez
72-73	72	16.96	580182	2257197	Ricardo Flores Domínguez
73-74	73	36.05	580199	2257197	Ricardo Flores Domínguez
74-75	74	21.88	580234	2257188	Camino a San Bartolo Tutotepec
75-76	75	64.42	580244	2257169	Ricardo Flores Domínguez
76-77	76	148.23	580274	2257112	Marcos Cabrera Tolentino
77-78	77	74.48	580130	2257078	Juvenal Cabrera Hernández
78-79	78	215.94	580073	2257030	Juvenal Cabrera Hernández
79-80	79	772.56	579870	2256956	Rufino Cabrera San Agustín
80-81	80	749.89	579192	2256584	Terrenos en Posesión del Ejido
81-82	81	12.38	578977	2257302	Camino a Tuto
82-1	82	1398.43	578973	2257314	Terrenos en Posesión del Ejido
151.63 hectáreas					

TERCERO.- En la zona a preservar considerada como una Área Natural dedicada a una función de interés público se priorizará la protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el predio se declara Área Natural Protegida mediante certificado de preservación con una vigencia de **30 (treinta) años**, en él que se realizarán supervisiones que nos ayudarán para integrar un informe técnico sobre el uso actual del área, en caso de haber cambios drásticos o acciones de alto impacto que contravenga lo establecido en el certificado de preservación y en el programa de manejo y estudio técnico, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

CUARTO.- Las disposiciones de este Certificado de Preservación, se aplicarán en congruencia con los objetivos y metas plasmados en el Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida denominada "**Medio Monte**", así como en las disposiciones legales aplicables emitidas a nivel Federal, Estatal y Municipal.



QUINTO.- El objetivo de la declaratoria de “**Medio Monte**” como Zona de Preservación Ecológica, es preservar los recursos naturales existentes y así desarrollar actividades vinculadas con la conservación, restauración y protección, en las **151.63 hectáreas** que comprende el área, lo que conducirá a la comunidad a aprovechar los recursos existentes de manera sustentable.

SEXTO.- El Programa de Manejo y Estudio Técnico del Área Natural Protegida “**Medio Monte**”, comprende la siguiente zonificación:

Tomando como referencia las características físicas, biológicas, problemáticas y uso potencial con el fin de orientar la realización de los trabajos de protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los recursos naturales, y con base a lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas y en congruencia a los artículos 89, 90 y 91 de la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, el área se zonifica de la siguiente manera:

- I. **Zona Núcleo:** Su principal objetivo es la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, se caracteriza por presentar la mayor cobertura florística y faunística, representada principalmente por Bosque de fagus o haya y Bosque mesófilo. De acuerdo a la legislación ambiental actual, las zonas núcleo son las superficies mejor conservadas de las Áreas Naturales Protegidas, donde existen ecosistemas, o fenómenos naturales de especial importancia, o especies de flora y fauna que requieren protección especial. La totalidad de la zona núcleo, comprende **73.7 hectáreas** y está clasificada de la siguiente manera:
 - a) **Subzona de Protección (37.92 Hectáreas)**, es una superficie que ha sufrido muy poca alteración y cuenta con ecosistemas relevantes o frágiles y fenómenos naturales que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. En ésta zona se encuentra una densa vegetación de Bosque de fagus o haya y Bosque mesófilo de montaña. Cuenta con áreas difíciles de acceder debido a la topografía y se tiene previsto mantener éste lugar lo más intacto posible para continuar conservando los recursos naturales que alberga. Se caracteriza por la presencia de *Fagus grandifolia var. mexicana*, considerada un relicto del pleistoceno, la cual tiene una distribución altamente restringida y vulnerable a los disturbios. Colinda con la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
 - b) **De uso restringido (35.78 Hectáreas)**, Aquella superficie en un buen estado de conservación donde se buscan conservar las condiciones actuales de los ecosistemas e incluso mejorarlas en los sitios que se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.
- II. **Zona de Amortiguamiento:** tiene como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo, se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas de ésta a largo plazo y podrán estar conformadas por subzonas que permitan cumplir con dichas funciones.

Por otro lado, también tienen como objetivo proteger a la zona núcleo del impacto exterior y sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas por los propietarios y que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable, en los términos del certificado respectivo y del programa de manejo y estudio técnico, considerando incluso, los programas de ordenamiento ecológico aplicables.

Para el Área Natural se definieron zonas de amortiguamiento que comprende un total de 77.93 hectáreas organizadas de acuerdo a las características del área y a la legislación aplicable: misma que se subdividen en tres subzonas: una de aprovechamiento sustentable de recursos naturales, una de uso público y una de restauración.

- a) Subzona de **Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales (43.27 Hectáreas)**. Son aquellas superficies en las que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que, por motivos de uso y conservación de sus ecosistemas a largo plazo. Se localiza en el centro del área, colindando al norte con la subzona de Uso Público y al sur con subzona de Protección. Las actividades productivas que se pueden realizar en éstas áreas son: conservación, investigación científica, educación ambiental, restauración ecológica, aprovechamiento



sustentable de la vida silvestre (en éste caso, con un programa de manejo específico para la extracción de especies mediante el establecimiento de una Unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre), actividades de prevención y combate de incendios, saneamiento forestal, turismo de bajo impacto, acuacultura, aprovechamiento forestal no maderable, apicultura, supervisión, vigilancia y reforestación.

- b) Subzona de **Uso Público (22.97 Hectáreas)**: Se consideran de uso público en donde podrán establecerse aquellas superficies que contengan atractivos naturales para la realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental. En estas subzonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, y a la educación ambiental.
- c) Finalmente se considera una **Subzona de Restauración (11.69 Hectáreas)**: En esta superficie los recursos naturales han resultado alterados y formarán parte de programas de restauración. La subzona se estableció en aquella superficie donde se ha llevado a cabo una alteración, modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales debido a actividades humanas o fenómenos naturales, los cuales están caracterizados por una alto nivel de deterioro del suelo, perturbación severa de la vida silvestre, poca diversidad biológica, sobreexplotación de los recursos naturales, regeneración natural de la vegetación, procesos de desertificación acelerada y erosión. La subzona se localiza en la parte noreste, colinda al suroeste con la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, está caracterizada por vegetación de bosque de pino-encino.

Distribución de superficies por zonificación.

Zonificación	Superficie (Hectáreas)	Superficie (%)
I. Zona Núcleo		
a) Subzona de Protección	37.92	25.0
b) Subzona de Uso Restringido	35.78	23.6
II. Zona de Amortiguamiento		
a) Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales	43.27	28.6
b) Subzona de Uso Público	22.97	15.1
c) Subzona de Restauración	11.69	7.7
Superficie Total	151.63	100.00

Matriz de usos.

Zona /subzona	Usos permitidos	Usos prohibidos
I. Zonas Núcleo		
a) Subzona de Protección	1, 2, 3, 4, 6, 7, 17, 18	5, 8, 9, 10, 11, 12,13,14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25
b) Subzona de Uso Restringido	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18	5, 9, 10, 11, 12,13,14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25
II. Zona de Amortiguamiento		
a) Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Recursos Naturales.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 17, 18, 19	11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25
b) Subzona de Uso Público	1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 17, 18, 20, 25	5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 24
c) Subzona de Restauración.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 17, 18, 25	5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24

Relación de Usos citados en las columnas de Usos permitidos y Prohibidos de la tabla anterior

- 1.- Conservación
- 2.- Investigación científica
- 3.- Educación ambiental
- 4.- Restauración ecológica
- 5.- Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre



- 6.- Prevención y combate de incendios
- 7.- Saneamiento forestal
- 8.- Turismo de bajo impacto
- 9.- Acuacultura
- 10.- Aprovechamiento forestal no maderable
- 11.- Aprovechamiento de bancos de material
- 12.- Agricultura
- 13.- Ganadería
- 14.- Apicultura
- 15.- Nuevos centros de población
- 16.- Explotación minera otorgada con anterioridad al Certificado
- 17.- Supervisión y vigilancia
- 18.- Reforestación
- 19.- Cacería de autoconsumo
- 20.- Cambios de uso de suelo
- 21.- Descargar desechos y contaminantes en ríos, laguna y suelo
- 22.- Introducción de especies exóticas
- 23.- Obra pública
- 24.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos
- 25.- Construcción de infraestructura hidráulica

SÉPTIMO.- Las autoridades Estatales y Municipales no podrán autorizar la fundación de centros de población en el Área Natural Protegida especificada en el presente Certificado.

OCTAVO.- La administración de la Zona de Preservación Ecológica “**Medio Monte**”, podrá estar a cargo de un Consejo de Administración, el cual estará conformado por un presidente, un tesorero, un secretario y los comités de proyectos que la Asamblea de Ejidatarios establezca y como instancia de apoyo un Comité Asesor el cual estará conformado por personal de la Presidencia Municipal y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, así mismo podrán integrarse las organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y de investigación, y dependencias gubernamentales interesadas en la conservación del área.

NOVENO.- El área que ampara el presente Certificado de Preservación, podrá ser integrada a otra categoría de Área Natural Protegida de mayor superficie, que promueva el Gobierno del Estado y/o la Federación, dado que el objetivo es el de proteger el patrimonio natural del Estado.

DÉCIMO.- La Zona de Preservación Ecológica “**Medio Monte**” como Área Natural Protegida destinada a la preservación, restauración y protección de la biodiversidad, se otorga de buena fe y de común acuerdo con la parte promotora, toda vez que tiene una función de interés público.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obras y actividades que se realicen en el Área Natural Protegida “**Medio Monte**”, deberán sujetarse a los lineamientos establecidos en el Programa de Manejo y Estudio Técnico y a las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Área Natural Protegida “**Medio Monte**” se incorpora al Registro y Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas de Hidalgo, con la categoría de Zona de Preservación Ecológica.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

INGENIERO BENJAMÍN PILAR RICO MORENO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA



ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 30, Fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Artículo 10, Fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Hidalgo, y en apego a lo dispuesto por el Artículo 20, Inciso D de los Lineamientos Generales que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, publicado en el Periódico Oficial del estado de Hidalgo, el 23 de noviembre de 2017, expide el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

A. INTRODUCCIÓN

El fortalecimiento de la cultura institucional de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conformada por los valores, principios y comportamientos correctos, es un esfuerzo permanente que nos permite cumplir con las exigencias y demandas de la sociedad hidalguense. Es por ello que este instrumento nos exige sumar voluntades para comprometernos a que nuestro quehacer diario en el servicio público coadyuve a prevenir conductas impropias que pueden generar conflictos y mermar la confianza de la población en el gobierno estatal.

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece en su Eje Rector 1.1 instrumentar una política de gobierno de cero tolerancia a la corrupción, pues es ésta la que inhibe que se tomen decisiones acertadas, amenaza la viabilidad de las instituciones democráticas y económicas; y lacera la legalidad del gobierno. Establece también que, la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción permitirá prever, detectar y sancionar todas las malas conductas cometidas por servidores públicos, ex servidores públicos o por particulares vinculados con faltas administrativas graves; todos aquellos hechos de corrupción y promoverá la fiscalización, la transparencia y, el control del uso y destino de los recursos públicos.

El Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales no busca suplir las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; en él se describe el comportamiento que se espera de los servidores públicos en el ámbito laboral, y las normas de comportamiento que contribuyen a que esta Dependencia cumpla con sus objetivos de forma eficiente y eficaz.

El presente documento fue propuesto y aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en su sesión ordinaria, órgano que exhorta a todo el personal que integra la Secretaría a observarlo, velar por su cumplimiento y engrandecer el comportamiento ético.

B. MISIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Promover el desarrollo sostenible mediante la implementación de acciones eficientes que aseguren la equidad entre el desarrollo económico-social y la preservación del capital natural del Estado de Hidalgo, así como el ordenamiento del territorio, fomentando una cultura de responsabilidad ambiental, participación social, resiliencia ante los efectos del cambio climático, infraestructura sostenible y gobernanza incluyente.

C. VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Un Estado que concilie el desarrollo económico y social con la preservación del medio ambiente, con territorio ecológicamente ordenado, urbanismo de calidad, valores ambientales, resiliente ante el cambio climático, respetuoso y responsable del capital natural.

D. MARCO JURÍDICO

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- b) Constitución Política para el Estado de Hidalgo
- c) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- d) Ley General de Responsabilidades Administrativas
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo
- f) Reglamento Interior de Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



- g) Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo
- h) Lineamientos Generales que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- i) Acuerdo que crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

E. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Contribuir a la construcción de una cultura ética en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Hidalgo, que junto con el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo se armonicen y fortalezcan los principios y valores, así como las reglas de integridad para el ejercicio de la función pública de los servidores del sector ambiental; y con ello asegurar que nuestro Estado adopte nuevas formas y patrones de aprovechamiento sostenible de los recursos y preservación de un medio ambiente sano y equilibrado.

F. ALCANCE

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sin importar su nivel jerárquico o esquema de contratación.

G. APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejerzan algún empleo, cargo, comisión o función.

H. GLOSARIO

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

Código de Conducta: El instrumento expedido por la persona Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría, para regular la actuación de los servidores públicos adscritos a la misma, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Código de Ética: El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales que establecen las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Personal de la Secretaría: Los servidores públicos que formen parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos desconcentrados.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Valores: Características que distinguen la actuación de los servidores públicos tendientes a lograr credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y del servicio público.

Principios: Las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta de los integrantes de un grupo humano.



Reglas de integridad: Las acciones que sirven para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, independencia e imparcialidad de su actuación pública.

I. ALINEACIÓN DE PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Honradez ▪ Legalidad ▪ Imparcialidad ▪ Lealtad ▪ Eficiencia 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Justicia ▪ Cultura de la denuncia ▪ Transparencia ▪ Rendición de cuentas ▪ Equidad de género ▪ Respeto a los derechos humanos ▪ Objetividad ▪ No discriminación ▪ Uso adecuado del tiempo de trabajo ▪ Uso adecuado de los bienes del Estado ▪ Interés público ▪ Imparcialidad 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Compromiso ▪ Liderazgo ▪ Integridad ▪ Lealtad ▪ Honestidad ▪ Honradez ▪ Humildad ▪ Tolerancia ▪ Respeto ▪ Puntualidad ▪ Responsabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Actuación pública ▪ Administración de bienes muebles e inmuebles ▪ Control interno ▪ Comportamiento digno ▪ Cooperación con la integridad ▪ Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones ▪ Desempeño permanente con integridad ▪ Información pública ▪ Programas gubernamentales ▪ Procedimiento administrativo ▪ Proceso de evaluación ▪ Recursos Humanos ▪ Trámites y servicios

J. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Además de los principios contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, adopta los siguientes:

- a. Bien Común: Dirigimos las decisiones y acciones de la Secretaría a la atención de las necesidades e intereses de la ciudadanía, alejados de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. La Secretaría tiene la finalidad de preservar y conservar el patrimonio natural de Hidalgo, es por ello que en la aplicación de este principio siempre tendremos como premisa la protección del derecho social a un medio ambiente sano.
- b. Entorno ecológico: Evitamos afectar el ecosistema en el que se estén desarrollando las actividades propias de las funciones que nos han conferido, pues constituye el principal legado para las generaciones futuras, por los que nos responsabilizamos de promover su conservación y protección.
- c. Conocimiento y aplicación de la normatividad en materia ambiental: Respetamos las leyes, reglamentos y normas aplicables a nuestro encargo, puesto o comisión, desempeñándonos objetiva e imparcialmente, y en ningún momento buscamos aplicar la normatividad para obtener un beneficio personal o el de algún familiar, o para beneficiar o perjudicar a un tercero. Estamos comprometidos a actualizar nuestros manuales en congruencia con la normativa en materia ambiental, prestando



especial atención a las modificaciones de la misma, o en su caso las nuevas disposiciones internacionales y federales.

- d. Toma de decisiones: Partiendo de información clara, veraz y oportuna; y conforme a los criterios de justicia, equidad y honestidad, propiciamos la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones, considerando sus peticiones, recomendaciones y propuestas, en el ejercicio de nuestra encomienda.
- e. Relación con la sociedad: Atendemos a la ciudadanía de manera justa, equitativa, respetuosa y eficiente, orientada siempre por la empatía y equidad a los ciudadanos, ofreciendo siempre la veracidad y oportunidad en nuestras respuestas.
- f. Relación con otras dependencias e instituciones: Colaboraremos siempre con aquellos que requieran el apoyo técnico, la información o la atención en algún tema o función que nos haya sido conferido. Utilizaremos la información que nos proporcionen otras instancias únicamente para las funciones propias de la Secretaría.
- g. Búsqueda del desarrollo sostenible: Los servidores públicos de la Secretaría, respetamos nuestro medio ambiente y lo fomentamos en nuestras familias y círculos sociales, fomentaremos una cultura de protección de los recursos naturales dentro y fuera de nuestro trabajo, denunciaremos cualquier delito ambiental, abuso o desperdicio de recursos dentro y fuera de nuestra institución. Nos informamos y participamos en los programas y proyectos que de esta Secretaría emanen, sin importar si atañen o no al ámbito de nuestros encargos y comisiones; asimismo nos mantenemos informados de las tendencias y la promoción de nuevas alternativas de uso y consumo para el cuidado de nuestros recursos naturales.

K. PAUTAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

- a. En la ejecución de la política, los programas, acciones y estrategias sectoriales o estatales de preservación, protección, restauración y aprovechamiento del medio ambiente, equilibrio ecológico, recursos naturales y de los servicios ambientales, el personal de la Secretaría deberá:
 - Respetar y aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar como servidor público.
 - Abstenerse de elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público.
 - Abstenerse de elaborar, impulsar y aplicar normas para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a un tercer involucrado.
- b. En el ejercicio de las facultades de evaluación, dictaminación y trámite de las medidas y mecanismos para el combate y la prevención de contaminación del aire, suelo y agua generada por diversas actividades en el ámbito de su competencia, tanto del sector público como del privado; así como de las fuentes fijas y móviles, el personal de la Secretaría deberá:
 - Conducirse de manera objetiva, imparcial e independiente respecto de la gestión de regulación de obras, actividades y servicios de competencia estatal que requieran contar con autorizaciones en materia ambiental.
 - Abstenerse de omitir el señalamiento de la viabilidad o inviabilidad de los proyectos a desarrollarse.
- c. En el ejercicio de las facultades de atención a trámites y denuncias, el personal de la Secretaría deberá:
 - Conducirse con diligencia y prontitud para el proceso que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables corresponda a las denuncias o gestión de trámites recibidos.
 - Proporcionar la orientación e información necesaria a quien lo solicite por las vías establecidas en la normatividad aplicable, absteniéndose de inhibir la presentación de las mismas.
 - Agotar las investigaciones necesarias para determinar de manera motivada la procedencia de la denuncia presentada.
- d. En la emisión de opiniones técnicas, interpretación normativa, asesoría, orientación y capacitación que se proporcione respecto a la gestión ambiental y el uso sostenible de recursos naturales, el personal de la Secretaría deberá:



- Abstenerse de generar interpretaciones normativas, opiniones, asesoría u orientación de manera discrecional, sin los razonamientos que motiven dichas acciones.
 - Abstenerse de negar la opinión técnica, interpretación, asesoría u orientación sin causa justificada.
 - Abstenerse de proporcionar interpretaciones normativas, opiniones técnicas, asesorías u orientaciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona, o bien, para perjudicar a un tercer involucrado.
- e. En el ejercicio de las facultades de vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental, el personal de la Secretaría deberá:
- Abstenerse de omitir el señalamiento de incumplimientos, violaciones a las disposiciones jurídicas y áreas de oportunidad que hubieren detectado.
 - Abstenerse de realizar actos durante el procedimiento o de emitir resoluciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona o bien, para perjudicar a un tercer involucrado.
- f. En el ejercicio de las facultades de operación administrativa, el personal de la Secretaría deberá:
- Cumplir los plazos y términos que establecen las disposiciones jurídicas aplicables, en la tramitación de procesos administrativos.
 - Abstenerse de realizar actos durante el proceso o de emitir resoluciones para beneficio personal, familiar o de una tercera persona o bien, para perjudicar a un tercer involucrado.
 - Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma los asuntos encomendados.

L. ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en este Código de Conducta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo será sometido a la consideración del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de dicha Dependencia, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral del servidor público o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control de la Secretaría para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

M. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

La actualización del presente Código de Conducta se llevará a cabo cuando el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría así lo considere pertinente, o en su caso, cuando resultado de la evaluación de su cumplimiento se determine como recomendación.

DADO EN LA SALA DE JUNTAS DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN CALLE VICENTE SEGURA NÚMERO 100, COLONIA VICENTE SEGURA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ING. BENJAMÍN PILAR RICO MORENO
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 21-02-2020



ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SEMSYS/1950409

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Programa Académico:

Doctorado en Terapia Gestalt de Campo

Imparte la Institución denominada Universidad Humanista Hidalgo, ubicada en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de mayo de 2019.



Anexo Único**ACUERDO: SEMSYS 1950409****RESULTANDO**

1.- Que mediante escrito presentado por la C. Mtra. Virginia Hurtado Salinas, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 31 de enero de 2017, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo (modalidad escolarizada) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo (modalidad escolarizada), fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción II, 47 y 48 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 57 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO.- Que conforme a las Licencias de Funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.

QUINTO.- Que el plan y programa de estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo (modalidad escolarizada) se encuentra respaldada por la infraestructura y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 3, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo:



Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Doctorado en Terapia Gestalt de Campo	Escolarizada	5 semestres	Mixto	50450900	Enero 31 de 2017	SEMSyS 1950409

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, queda obligada a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- II.- Cumplir con el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado precedentes;
- III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa educativo que en el presente se reconoce;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- X.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;
- XI.- Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XIII.- Registrar ante la Dirección de la Secretaría de Educación Pública federal, el plan y programa de estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;
- XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el título y el grado académico, que emita la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;
- XV.- La persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
- XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios Doctorado en Terapia Gestalt de Campo (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Universidad Humanista Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.



SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de Doctorado en Terapia Gestalt de Campo cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de Doctorado en Terapia Gestalt de Campo ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

NOVENO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 31 de enero de 2017, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios del Doctorado en Terapia Gestalt de Campo (modalidad escolarizada).

DÉCIMO.- La persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, titular de la denominación autorizada **Universidad Humanista Hidalgo**, con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa.

Así lo acordó y firmó, el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SEMSYS/1950111**

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Programa Académico:

Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor

Imparte la Institución denominada Universidad Humanista Hidalgo, ubicada en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de mayo de 2019.



Anexo Único**ACUE RDO: SEMSYS 1950111****RESULTANDO**

1.- Que mediante escrito presentado por la C. Mtra. Virginia Hurtado Salinas, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Proyectos de Educación Superior, A.C., por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 29 de mayo de 2018, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor (modalidad escolarizada) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor (modalidad escolarizada), fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción II, 47 y 48 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 57 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO.- Que conforme a las Licencias de Funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.



QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor (modalidad escolarizada) se encuentra respaldada por la infraestructura y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 3, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo:

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor	Escolarizada	10 cuatrimestres	Matutino Vespertino y Mixto	50151100	Mayo 29, 2018	SEMSyS 1950111

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

II.- Cumplir con el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa educativo que en el presente se reconoce;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;



- VIII.-** Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;
- IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- X.-** Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;
- XI.-** Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII.-** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XIII.-** Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;
- XIV.-** Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el certificado, título profesional y demás documentos, que emita la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;
- XV.-** La persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
- XVI.-** En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.-** A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Universidad Humanista Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.



SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

NOVENO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 29 de mayo de 2018, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de la Licenciatura en Gestión del Potencial Emprendedor (modalidad escolarizada).

DÉCIMO.- La persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, titular de la denominación autorizada **Universidad Humanista Hidalgo**, con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa.

Así lo acordó y firmó, el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020



**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
SEMSYS/1950310**

Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, con fundamento en los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, tiene a bien:

OTORGAR:

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a:

PROYECTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C.

Programa Académico:

Maestría en Gestión del Talento Humano

Imparte la Institución denominada Universidad Humanista Hidalgo, ubicada en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que está supeditado al cumplimiento irrestricto de las condiciones que se especifican en el Anexo Único impreso al reverso del presente documento.

San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 20 de mayo de 2019.



Anexo Único

ACUERDO: SEMSYS 1950310

RESULTANDO

1.- Que mediante escrito presentado por la C. Mtra. Virginia Hurtado Salinas, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, por medio del cual solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial para el plan de estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano (modalidad escolarizada), con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, documento recepcionado el día 31 de enero de 2017, ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior el cual fue turnado para su atención a la Dirección General de Educación Superior en cumplimiento al artículo 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

2.- Que el solicitante presentó un expediente con la documentación en apego a los requisitos indicados en el artículo 66 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y de manera supletoria lo aplicable en términos del artículo 4 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; artículo 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, procediéndose a realizar la evaluación del personal docente, revisión del plan y programas de estudio, así como a efectuarse la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior es competente para conocer de la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano (modalidad escolarizada) de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano (modalidad escolarizada), fueron previamente dictaminados en cuanto a su pertinencia; así como su evaluación por lo que se refiere a contenidos, objetivos de aprendizaje, selección de recursos didácticos, criterios y procedimientos de evaluación y acreditación, observándose que existe integración y congruencia entre todos estos elementos, por lo que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo los ha tenido a bien determinar procedentes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 fracción II, 47 y 48 de la Ley General de Educación; 14 fracciones II y III, 57 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 2 del Acuerdo número 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 4, 8 al 11 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; y 2 del Acuerdo número 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior.

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para impartir el plan y programa de estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano (modalidad escolarizada), cuenta con la preparación adecuada y satisface los requisitos señalados en los artículos 19 y 66 fracción I de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; de manera supletoria lo aplicable de los artículos 4, 6 y 7 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

CUARTO.- Que conforme a las Licencias de Funcionamiento, Dictamen estructural y de Seguridad emitidos por personal e instituciones competentes en la materia, y demás documentación exhibida, se cumplen con los requisitos para contar con instalaciones que satisfacen las condiciones funcionales, de infraestructura, certidumbre jurídica, seguridad, pedagógicas e higiénicas que exige la normatividad correspondiente.



QUINTO.- Que el plan y programa de estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano (modalidad escolarizada) se encuentra respaldada por la infraestructura y acervo bibliográfico necesarios para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio.

SEXTO.- Que ha demostrado documentalmente la observancia de las normas laborales y de seguridad social prevista en la Ley Federal del Trabajo y del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SÉPTIMO.- Que el solicitante se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la educación de tipo superior, como lo indica el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones jurídicas que emanen de éstas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 14 fracción IV de la Ley General de Educación; 3, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 1°, 3, 19, 21 y 34 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 1°, 10 fracción VI, 11, 14 fracción VII, 65, 66 y 68 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 34 al 66 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo; 1, 10, 23 fracciones I, II, XV y 33 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo; la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza el Reconocimiento de Validez Oficial para el siguiente plan y programa de estudios, a favor de la persona moral denominada **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, para impartirse en los turnos y la modalidad que se señala, en las instalaciones ubicadas en el domicilio calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo:

Plan y Programa de Estudios	Modalidad	Duración del Ciclo	Turnos	Clave	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
Maestría en Gestión del Talento Humano	Escolarizada	4 semestres	Mixto	50351000	Enero 31 de 2017	SEMSyS 1950310

SEGUNDO.- Por el reconocimiento anterior, la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Educación; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; y en los referidos Acuerdos números 17/11/17 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior; 18/11/18 por el que emiten los Lineamientos por los que se Conceptualizan y Definen los Niveles, Modalidades y Opciones Educativas del Tipo Superior, y cualquier otro ordenamiento aplicable en la materia que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

II.- Cumplir con el plan y programa de estudios que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el programa educativo de la Maestría en Gestión del Talento Humano, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;

IV.- Contar con personal académico que cumpla con el perfil profesional, el cual deberá ser en proporción al avance de los ciclos escolares, matrícula de alumnos, horarios y turnos en que se impartirá el plan y programa educativo que en el presente se reconoce;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones funcionales, de infraestructura, seguridad, pedagógicas e higiénicas de las instalaciones materia del reconocimiento, así como contar con la certidumbre jurídica en cuanto a su uso;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, incrementarla en proporción a la matrícula existente y actualizarla conforme a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo emita al respecto;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;



- VIII.-** Iniciar la impartición del plan y programa de estudios en un plazo no mayor a un ciclo escolar, contado a partir de la notificación de este Acuerdo, caso contrario, la presente resolución quedará sin efectos, sin que sea necesario se emita previa resolución judicial o administrativa al respecto;
- IX.-** Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar autorizado, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no se pueda continuar prestando el servicio educativo, para lo cual deberá contar con la autorización de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- X.-** Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa;
- XI.-** Por ningún motivo podrá condicionar la entrega de documentación oficial de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;
- XII.-** Registrar a la Institución Educativa en la Dirección de Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida;
- XIII.-** Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública federal, el plan y programa de estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente Acuerdo;
- XIV.-** Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública Federal, para efectos de registrar el título y el grado académico, que emita la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programa de estudios que se reconocen en este acto;
- XV.-** La persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.
- XVI.-** En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y
- XVII.-** A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, respecto de la impartición del plan de estudios Maestría en Gestión del Talento Humano (modalidad escolarizada), se utilizará la denominación de **Universidad Humanista Hidalgo**, así como una leyenda que indique que el plan y programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, es específico para desarrollar el plan y programa de estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano (modalidad escolarizada), única y exclusivamente en el domicilio ubicado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan y programa de estudio descrito se imparta y que la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.** se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.



SÉPTIMO.- Con la finalidad de asegurar que el Programa Educativo de Maestría en Gestión del Talento Humano cumple con criterios, indicadores y estándares, relativos a la estructura, funcionamientos, insumos, procesos y resultados para garantizar su buena calidad y propiciar la mejora continua de los servicios educativos, la persona moral denominada **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, se obliga a obtener la acreditación del Programa Educativo de Maestría en Gestión del Talento Humano ante el organismo acreditador correspondiente reconocido formalmente a nivel nacional, en un plazo no mayor a un año posterior al egreso de su primera generación. Lo anterior en términos de lo aplicable de manera supletoria del Acuerdo número 17/11/17 por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

OCTAVO.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones, compromisos asumidos por el solicitante en el presente Acuerdo, o la comisión de alguna de las infracciones previstas en el artículo 91 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, será procedente su inmediata cancelación.

NOVENO.- El presente Acuerdo surte sus efectos de manera retroactiva al 31 de enero de 2017, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programa de estudios de la Maestría en Gestión del Talento Humano (modalidad escolarizada).

DÉCIMO.- La persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, se obliga a publicar el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la notificación del presente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral **Proyectos de Educación Superior, A.C.**, titular de la denominación autorizada **Universidad Humanista Hidalgo**, con domicilio autorizado en calle Mariano Arista número 107, Colonia Centro, C.P. 42000, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por conducto de quien legalmente la representa.

Así lo acordó y firmó, el Ing. Juan Benito Ramírez Romero, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020



ACTA NO. 28
VIGÉSIMO OCTAVA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA

En la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., ubicada en la planta baja del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, cita en Boulevard Nuevo San Nicolás S/N, Fraccionamiento San Nicolás, el día 29 del mes de agosto del año 2018, a convocatoria del Lic. Fernando Pérez Rodríguez Presidente Municipal Constitucional, se reunieron en Sesión Pública Extraordinaria los integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal: Lic. Lilia Verónica Cortes Soto, Síndico Procurador Hacendario, y los Regidores: Mtro. Eloy Oliver Ortega, C. Catalina Espinosa Domínguez, Profr. Modesto Latorre Cruz, Mtro. Rogelio Martínez Rojo, Mtra. Adriana Naranjo García, C. Fernando Alcibar Desentis, C. Erika Solano Hernández, Lic. José Antonio Vertiz Aguirre, C. Juana Cruz Islas, C. José Luis Lazcano de León, Lic. Pedro Hiram Soto Márquez, Lic. Leonor Guadalupe Castelan Rosas, Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez, L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas, C. David Gutiérrez Gutiérrez y el Lic. en Pedag. Eduardo Sanchez Rodríguez, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación y declaración del quórum legal.
- 3.- Instalación legal de la Sesión.
- 4.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 5.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura.
- 6.- Lectura o dispensa de lectura del extracto de la correspondencia recibida.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen por el que:

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas esta Comisión aprueba por unanimidad, los Manuales de Organización, Manuales de Procedimientos y el Código de Ética y Conducta enumerados en el antecedente primero del presente Dictamen para los efectos a que se refiere el artículo 56 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Túrnese este Dictamen al pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CUARTO.- De ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento se deberá turnar al C. Presidente Municipal para los efectos a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

- 8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen por el que:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer, analizar y emitir dictamen en el presente asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas, esta comisión, aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, hidalgo, el cual es del texto siguiente: "..."

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen al pleno del Ayuntamiento Municipal para su correspondiente análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular.



ARTÍCULO CUARTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, quede a disposición del C. Presidente Municipal para los afectos señalados en el artículo 61 de la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo.

9.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que:

ÚNICO.- Se propone a los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de bravo, Hidalgo se proceda a la elección del Regidor Moderador y del Regidor Secretario para el periodo de seis meses comprendido del siete de septiembre del año 2018 al seis de marzo del año 2019.

10.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de los siguientes Puntos de Acuerdo:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial para la celebración del Segundo Informe de Gobierno de la Administración Municipal 2016-2020 a cargo del Lic. Fernando Pérez Rodríguez, el Auditorio Manuel Fernando Soto, ubicado en la Plaza del mismo nombre del Fraccionamiento Los Pinos de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

SEGUNDO.- Se autoriza que el Segundo Informe se rinda el día 10 diez de septiembre a las 17.00 diecisiete horas en el lugar indicado en el punto que antecede.

TERCERO.- Se autoriza el ingreso del Representante Personal del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, al Recinto Oficial en que se realizará la Sesión Solemne del Ayuntamiento en la que en que se rendirá el Segundo Informe de la Administración Municipal 2016-2020, así como de las personas que lo acompañan.

CUARTO.- Se designe a la Comisión de Cortesía que conducirá al Representante Personal del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, al C. Presidente Municipal y a los invitados especiales a ocupar sus lugares en el Recinto Oficial en el que se rendirá el

Segundo informe de gobierno de la Administración Municipal 2016-2020, a cargo del Presidente Municipal Constitucional Licenciado Fernando Pérez Rodríguez.

QUINTO.- En caso de que los puntos de acuerdo sean aprobados, procédase a su difusión a través de los medios de comunicación que sean más eficaces para hacerlos del conocimiento de la ciudadanía.

11.- Clausura de la Sesión.

Siendo las 18:00 horas del día miércoles 29 de agosto del año 2018, se dio inicio a la Sesión procediendo al desahogo del **punto número uno** del orden del día referente al pase de lista, haciéndose constar la presencia de diecinueve integrantes del Ayuntamiento Municipal por lo que se declaró la existencia del quórum legal, con lo que se dio cumplimiento también al **punto número dos** del mismo.

Acto seguido en uso de la voz el Lic. Fernando Pérez Rodríguez Presidente Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo Hgo., en desahogo al **punto número tres** y al existir el quorum requerido, siendo las 18:22 de la fecha indicada declaró legalmente instalada la sesión y por lo tanto válidos todos los acuerdos que en la misma se tomen.

Posteriormente en desahogo del **punto número cuatro** del orden del día, referente a la lectura y aprobación del mismo, la Regidora Secretaria procedió a su lectura y habiendo concluido, el Regidor Moderador concedió la palabra al C. Presidente Municipal quien manifestó:

“Señoras y señores Síndicos y Regidores de este Ayuntamiento, les informo que las propuestas de puntos de acuerdo señaladas en el numeral 10 del orden del día de la presente Sesión se hicieron tomando en consideración que el C. gobernador del Estado no asistiría a la Sesión Solemne del Segundo Informe de la Administración Municipal; sin embargo, es posible que el señor Gobernador si asista a dicha sesión por lo que es necesario reprogramar la fecha, hora y lugar en que se celebrara la misma, por lo que me permito retirar las referidas propuestas de punto de acuerdo para que con las adecuaciones necesarias se traten en sesión posterior”

Acto seguido el Regidor Moderador sometió a votación el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad, con exclusión del punto número diez, por las razones expuestas.



En desahogo del **punto número cinco** del orden del día referente a la lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior o dispensa de su lectura y en virtud de que se conoce el contenido de la misma, el Regidor Moderador sometió a votación el punto, siendo esta aprobada por unanimidad de diecinueve votos a favor de los miembros del Ayuntamiento presentes.

Continuando con los trabajos de la sesión, el Regidor Moderador atendió el **punto número seis** del orden del día referente a la lectura o dispensa de lectura del extracto de la correspondencia recibida y en virtud de que ésta fue despachada en su totalidad a los miembros del Ayuntamiento, se aprobó por unanimidad de diecinueve votos a favor la dispensa de su lectura, con lo que quedo desahogado el punto número seis.

Acto seguido, en desahogo del **punto número siete** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen por el que:

PRIMERO.- La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es competente para conocer y emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas esta Comisión aprueba por unanimidad, los Manuales de Organización, Manuales de Procedimientos y el Código de Ética y Conducta enumerados en el antecedente primero del presente Dictamen para los efectos a que se refiere el artículo 56 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Túrnese este Dictamen al pleno del Ayuntamiento para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CUARTO.- De ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento se deberá turnar al C. Presidente Municipal para los efectos a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Por lo que el Regidor Moderador solicito al Regidor Mtro. Eloy Oliver ortega que en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento, y en términos de lo establecido por el artículo 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento, diera lectura al Dictamen correspondiente.

Agotada la lectura, y considerado por unanimidad de votos el asunto como de urgente y obvia resolución, se procedió a su análisis y discusión, para lo cual la Regidora Secretaria procedió a llevar a cabo el registro de oradores, quedando registrados los Regidores Mtro. Eloy Oliver Ortega, Lic. Isaac Miguel Gómez Villegas, Mtro. Rogelio Martínez Rojo, Profr. Modesto Latorre Cruz, C. Erika Solano Hernández y el Lic. José Antonio Vertiz Aguirre.

El Regidor Moderador concedió la palabra al Regidor Mtro. Eloy Oliver Ortega hasta por tres minutos, quien manifestó:

“Gracias Regidor Moderador, Presidente con la venia de todos ustedes, aprovechar este espacio para reconocer en primer lugar la iniciativa Presidente que tienes de enviar estos Manuales para su revisión, es mi deber reconocer tu iniciativa, reconocer el gran trabajo y la gran labor que llevo a cabo el Contador Alejandro Tenorio Pastrana en coordinar y compilar el trabajo de todas y cada una de las áreas que como ya se pudo ver en el dictamen de la Administración Pública Municipal, enviarlo a revisión primero a la Comisión, trabajo donde reconozco la participación de todos los compañeros Regidores que emitieron sus opiniones y que emitieron sus observaciones al respecto mismas que responsablemente también fueron solventadas, una vez más por los miembros de la Administración Pública que elaboraron estos manuales, no que queda más que agradecer a todos el gran trabajo y el compromiso que tuvieron para revisar más de seis mil hojas eso fue lo que retraso ese trabajo, porque fue un trabajo que se realizó de manera puntual, le reconozco a cada uno de los Secretarios que se tomaron el tiempo para presentarse en el Cabildo y explicarnos a los Regidores en que consistían sus Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, solventar las observaciones que nosotros realizábamos, enviarlos para una segunda revisión y finalmente tener ese trabajo que nos pone a la vanguardia en el Estado, brinda certeza al ciudadano y brinda seguridad al personal de la Administración Pública; comentarte que es responsabilidad de esta Administración no contratar a ningún despacho exterior, no hacer dispendio del erario para realizar el trabajo que es obligación de Ley de nosotros los Regidores, que se está realizando de manera muy responsable, y en segundo lugar que preciosamente para evitar el dispendio es propuesta de esta Comisión y de los compañeros Regidores que se publique en el Periodico Oficial del Estado



única y exclusivamente el acta de aprobación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como el Código de Ética y Conducta pero que la digitalización de cada uno de los Manuales quede en la página de internet, en la plataforma digital de esta Administración, ya que la publicación por hoja de cada uno de estos Manuales tendría un costo, nosotros queremos evitar a toda costa el dispendio, por eso es la propuesta que nosotros realizamos, me parece que es muy responsable, muy congruente con la Administración que tú has llevado, que es austera pero al servicio de la ciudadanía, es cuánto.

En uso de la palabra el Regidor Moderador agradeció la participación del Regidor Eloy Oliver y concedió el uso de la misma al Regidor Lic. Isaac Miguel Gómez Villegas hasta por tres minutos quien manifestó:

“Gracias con la venia señor Presidente, compañeros Regidores y Síndicos, deseo hacer una extensa felicitación por los trabajos realizados a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares Presidida por el Regidor Mtro. Eloy Oliver Ortega, si bien sabemos esto no es un tema menor y definitivamente de suma importancia que conlleva de seriedad, responsabilidad y transparencia para el Municipio, el que nosotros podamos conocer y dar a conocer a la población con exactitud cómo es un organigrama de una Institución del Ayuntamiento, como está constituida, como es su actividad del día a día y a si conocer los perfiles de los distintos funcionarios para ampliar su trabajo, es por ello que yo me siento satisfecho porque también fui participe de estas reuniones de trabajo, me siento aún más satisfecho por que como yo hubo varios compañeros aquí presentes Regidores que participaron, dieron su punto de vista y opiniones, compagino con el Regidor Eloy en felicitar el interés, la responsabilidad, el compromiso del contralor así como de las distintas Secretarías y Direcciones que nos brindaron su apoyo, su conocimiento y la información necesaria para poder analizar, determinar y dar nuestra opinión; creo, si no me equivoco, somos de los primeros Municipios en hacer este tipo de ejercicios y esto se aplaude y concluyo diciendo que este es un ejemplo más del compromiso que tenemos como Regidores, como Ayuntamiento, institucionalmente de la mano con usted señor Presidente del compromiso que tiene con la ciudadanía para más transparencia, para mejor trabajo, es cuanto, gracias.”

En uso de la palabra el Regidor Moderador agradeció la participación del Regidor Isaac Miguel Gómez Villegas, y concedió el uso de la misma al Regidor Mtro. Rogelio Martínez Rojo hasta por tres minutos quien manifestó:

“Gracias buenas tardes a todos, es conocido que dentro de las facultades y obligaciones que tenemos como integrantes del ayuntamiento, está la de dotar de las herramientas a las dependencias, en este caso los Manuales de procedimientos, Organización, Servicios y demás, esta es la obligación que tenemos y la estamos cumpliendo liderados por el Presidente Municipal que con ese compromiso nos ha insistido en hacer las cosas pendientes para beneficio de la ciudadanía y es que la población conozca la estructura orgánica, que conozca las funciones, los sistemas de control, la comunicación. La coordinación y la información que debe haber entre las dependencias de la Administración Pública Municipal; le da certeza a los ciudadanos de saber que existe un principio y un final en el desempeño de las funciones de los servidores públicos. Felicito el interés señor Presidente que has tenido de ir abriendo brecha en estos temas y que seamos pioneros, que sigamos siendo de los Municipios que actuemos con esa responsabilidad y que seguiremos sin duda trabajando de esa manera. El que hagamos nosotros este ejercicio como ya se mencionó de que se sin que se contraten despachos externos o profesionales en la materia nos da la certeza de que estamos haciendo lo que es nuestra obligación y que lo estamos haciendo bien porque hemos estado trabajando de la mano todos unidos en torno a lo que tú has propuesto Presidente Municipal. Bien pues agradecer al equipo, todos somos un equipo, a toda la Administración Pública Municipal que se ha unido precisamente en esta elaboración también y que las observaciones que hicimos se atendieron y que hoy tenemos unos manuales de Organización y unos Manuales de Procedimientos y un Código de Ética a la vanguardia que durara sin duda muchos años. Muchas gracias.

En uso de la palabra el Regidor Moderador agradeció la participación del Regidor Rogelio Martínez Rojo, y concedió el uso de la misma al Regidor Profr. Modesto Latorre Cruz hasta por tres minutos quien manifestó:

“Gracias compañero Regidor Moderador, con su venia señor Presidente, compañeros Síndicos y Regidores de verdad Presidente reconocemos ese trabajo que has estado realizando y también esa sugerencia que hiciste a esta Comisión para el análisis de estos documentos importantes y fundamentales para que cada Secretario y cada Director desempeñen su trabajo de la mejor manera posible y que esto tiene que redundar el beneficio de la población, de la ciudadanía en general del Municipio de Tulancingo y muy en especial a esta Comisión que tuvo la atención de invitarnos a toda la asamblea en pleno para el trabajo que realizaron y en particular ese trabajo de verdad de dedicación, de empeño, al Presidente de la Comisión al compañero Regidor Mtro. Eloy en hora buena y bueno señor Presidente nuestra responsabilidad es seguir trabajando de beneficio de la ciudadanía y no vamos a escatimar ningún esfuerzo para seguirlo haciendo, en hora buena, es cuánto.”



En uso de la palabra el Regidor Moderador agradeció la participación del Regidor Modesto Latorre Cruz, y concedió el uso de la misma a la Regidora Erika Solano Hernández hasta por tres minutos quien manifestó:

“Gracias, buenas tardes compañeros, con su venia señor Presidente, para mi fue un gran honor que estos trabajos se realizaran señor Presidente, realmente estamos muy contentos porque estas tomando iniciativas en beneficio de todos; todo el apoyo toda la información que hizo falta; felicitar a mi compañero Regidor Eloy por el gran trabajo, amigo siempre estas al pendiente y siempre estas sumando a todos somos equipo y eso es muy bonito de tu parte, felicidades, así como a toda la Comisión.”

En uso de la palabra el Regidor Moderador agradeció la participación de la Regidora Erika Solano Hernández, y manifestó:

“Solamente sumarme al conocimiento a la Comisión que estuvo trabajando muy fuerte en este tema, igual hacer el reconocimiento como mis compañeros lo hacen puntualmente al trabajo que hizo como líder del proyecto el compañero maestro Regidor Eloy Oliver; los que hemos estado trabajando en el tema de los Reglamentos podemos constatar que no es un tema menor, que es un tema de horas y horas de trabajo, de discusiones, en verdad que los felicito, felicito a los compañeros que participaron en este tema de los manuales, gracias”

Acto seguido el Regidor Moderador sometió a votación si se consideraba el asunto suficientemente discutido lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Posteriormente el Regidor Moderador sometió el Dictamen a votación nominal en lo general el cual fue aprobado por unanimidad de diecinueve votos a favor, sin que alguno de los integrantes del Ayuntamiento se reservara algún punto para ser discutido en lo particular ante lo que el Regidor Moderador declaró aprobado el punto en lo general y en lo particular manifestando que el mismo queda a disposición del C. Presidente municipal para los efectos a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo con lo que quedo debidamente desahogado el punto número siete del orden del día.

Continuando con el orden del día, el Regidor Moderador atendió el **punto número ocho**, del mismo relativo a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen por el que:

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer, analizar y emitir dictamen en el presente asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas, esta comisión, aprueba por unanimidad de votos, el Proyecto de Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tulancingo de Bravo, hidalgo, el cual es del texto siguiente: “...”

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Dictamen al pleno del Ayuntamiento Municipal para su correspondiente análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general y en lo particular.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de ser aprobado por el pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, quede a disposición del C. Presidente Municipal para los afectos señalados en el artículo 61 de la ley orgánica municipal para el estado de Hidalgo.

Por lo que el Regidor Moderador solicito al Regidor Mtro. Eloy Oliver Ortega que en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares del Ayuntamiento, y en términos de lo establecido por el artículo 53 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento, diera lectura al Dictamen correspondiente.

Agotada la lectura, y considerado por unanimidad de votos el asunto como de urgente y obvia resolución, se procedió a su análisis y discusión, para lo cual la Regidora Secretaria procedió a llevar a cabo el registro de oradores, quedando registrados los Regidores Mtro. Eloy Oliver Ortega, y el Mtro. Rogelio Martínez Rojo.

El Regidor Moderador concedió la palabra al Regidor Mtro. Eloy Oliver Ortega hasta por tres minutos, quien manifestó:

“Gracias Regidor Moderador, con su venia compañeros Regidores, en esta ocasión también para reconocer el gran trabajo que realiza la Secretaria de fomento Económico especialmente la Maestra Itzel Camacho Castelan,



ella nos brindó todas las facilidades de este Reglamento que nosotros hoy presentamos ante ustedes, es única y exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones que nos dicta la política pública que ha establecido creo yo muy acertadamente el gobernador Omar Fayad en todo el Estado, para la simplificación de los tramites, para la eliminación de la burocracia y para dar mejores resultados a la ciudadanía, creo que es muy pertinente hacer este señalamiento, este reconocimiento al Gobierno Estatal por parte del Ayuntamiento de Tulancingo, una vez más aquí está respondiendo a este llamado que nos hace el Gobernador en vísperas de su Segundo Informe de Gobierno donde podemos ver los resultados muy palpables con más de veinte mil millones de pesos en inversión privada que llegaron al Estado en este año nada más; esto es un ejemplo de los resultados que brinda la mejora regulatoria con su correcta implementación, es una decisión sin duda acertada y es una decisión en la que participa el Gobierno Municipal de Tulancingo encabezado muy dignamente por el Presidente Fernando Perez y que nosotros respondemos desde la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares haciéndolo del conocimiento de este Ayuntamiento para el servicio de la ciudadanía de Tulancingo. El Ayuntamiento de Tulancingo, sus Regidores están trabajando con austeridad pero con mucha responsabilidad, es cuánto.”

En uso de la palabra el Regidor Moderador agradeció la participación del Regidor Mtro. Eloy Oliver Ortega, y concedió el uso de la misma al Regidor Mtro. Rogelio Martínez Rojo hasta por tres minutos quien manifestó:

“Gracias, esta obligación de los tres órdenes de Gobierno que encabezan el Presidente Enrique Peña Nieto, el gobernador Omar Fayad y nuestro Presidente municipal, precisamente con el propósito de dotar o de procurar mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles tiene su efecto en Tulancingo con esta propuesta que nos envías a la Comisión señor Presidente con mucha responsabilidad; de igual manera y alineado precisamente con el orden Federal, el Estatal, yo reconozco y aplaudo que estemos y sigamos situándonos a la vanguardia de los demás Municipios que es una instrucción que has dado, un pedimento que nos has hecho a los integrantes del Ayuntamiento y que atendemos con mucha responsabilidad; de igual manera Presidente agradecer a mis compañeros a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a todos los demás compañeros Regidores que se han sumado a los trabajos, que han estado ahí poniendo puntos y comas y aportando sus conocimientos en la elaboración de este Reglamento que hoy también creo yo en un rato más aprobaremos, muchas gracias.”

Acto seguido el Regidor Moderador sometió a votación si se consideraba el asunto suficientemente discutido lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Posteriormente el Regidor Moderador sometió el Dictamen a votación nominal en lo general el cual fue aprobado por unanimidad de diecinueve votos a favor, sin que alguno de los integrantes del Ayuntamiento se reservara algún punto para ser discutido en lo particular ante lo que el Regidor Moderador declaró aprobado el punto en lo general y en lo particular manifestando que el mismo queda a disposición del C. Presidente municipal para los efectos a que se refiere el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo con lo que quedo debidamente desahogado el punto número ocho del orden del día.

A continuación el Regidor Moderador procedió al desahogo del **punto número nueve** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del punto de acuerdo por el que:

ÚNICO.- Se propone a los integrantes del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de bravo, Hidalgo se proceda a la elección del Regidor Moderador y del Regidor Secretario para el periodo de seis meses comprendido del siete de septiembre del año 2018 al seis de marzo del año 2019. Por lo que solicito a la Regidora Secretaria diera lectura al mismo.

Una vez terminada la misma y considerado por unanimidad de votos el asunto como de urgente y obvia resolución, se procedió a su análisis y discusión, para lo cual la Regidora Secretaria procedió a llevar a cabo el registro de oradores, quedando registrados los Regidores José Luis Lazcano de León y el Profr. Modesto Latorre Cruz, el Regidor Moderador le otorgo la palabra al primero de los mencionados hasta por tres minutos y quien manifestó:

“Señor Presidente compañeras y compañeros integrantes del Ayuntamiento, mi uso de la palabra es para proponer para el cargo de Regidor Moderador a la compañera Erika Solano Hernández y como Regidor Secretario al compañero Isaac Miguel Gómez Villegas, es cuánto.”



En uso de la palabra el regidor Moderador agradeció la intervención del Regidor José Luis Lazcano de León y concedió la palabra hasta por tres minutos al Regidor Profr. Modesto Latorre Cruz manifestó:

“Gracias compañero Regidor Moderador, mi intervención es nada más para reconocer ese trabajo que realizaron en este periodo tu como Moderador y nuestra Licenciada Juanita Cruz Regidora también y vamos a esperar la elección de mis compañeros, a ver que deciden y también desearles la mejor de las suertes, es cuánto.”

Agotadas las intervenciones, el Regidor Moderador sometió a votación si se consideraba el asunto suficientemente discutido lo que fue aprobado por unanimidad de votos.

Posteriormente el Regidor Moderador, solicito a la Regidora Secretaria abriera nuevamente la lista de oradores para registrar las propuestas que hagan los integrantes del Ayuntamiento, por lo que la Regidora Secretaria en uso de la palabra solicito a los integrantes del Ayuntamiento procedieran a hacer sus propuestas, quedando registrada únicamente la hecha por el Regidor José Luis Lazcano de León quien propuso a la Regidora Erika Solano Hernández para desempeñarse como

Regidora Moderadora y al Regidor Isaac Miguel Gómez Villegas para fungir como Regidor Secretario.

El Regidor Moderador sometió a votación la única propuesta, la cual fue aprobada por unanimidad de diecinueve votos a favor de los integrantes del ayuntamiento presentes, por lo que en vista de la votación, declaró que la Regidora Erika Solano Hernández y el Regidor Isaac Miguel Gómez Villegas desempeñarían los cargos de Regidor Moderador y Regidor Secretario respectivamente para el periodo de seis meses comprendido del 07 de septiembre del año 2018 al 06 de marzo del año 2019, con lo que quedo debidamente desahogado el punto número nueve del orden del día.

No se hace pronunciamiento alguno del **punto número diez** del orden del día en razón de que el mismo fue retirado por el C. Presidente Municipal.

Terminando con el desahogo del orden del día, el Regidor Moderador atendió el **punto número once** referente a la clausura de la sesión, por lo que cedió la palabra al Presidente Municipal Constitucional Lic. Fernando Pérez Rodríguez; quien en uso de la voz manifestó: siendo las 19:28 hrs., del día miércoles 29 de agosto del año 2018, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Vigésimo Octava Sesión Extraordinaria Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo, siendo válidos todos los acuerdos que en la misma se tomaron.

Lic. Fernando Pérez Rodríguez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Lic. Lilia Verónica Cortes Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

Mtra. Sara Luz María Orozco Mendez
Síndico Procurador Propietario de Primera
Minoría
(ausente)

Mtro. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Profr. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Dra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica



Mtro. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidora
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica

Lic. José Antonio Vertiz Aguirre
Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas
Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León
Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez
Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas
Regidora

Rúbrica

L.A.E.T. Sinuhé Jorge Aldrete
Regidor
(ausente)

Lic. Fernando Lemus Rodríguez
Regidor
(ausente)
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmín Suarez Téllez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas
Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez
Regidor
Rúbrica

Lic. Eduardo Sanchez Rodríguez
Regidor
Rúbrica

Derechos Enterados. 27-02-2020



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS. 4TO TRIMESTRE 2019.

GESTIÓN DE PROYECTOS

NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
160	109'044,939.08	55'009,635.67	50.45 %

AVANCE FINANCIERO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
6	136'315,769.08	81'755,070.65

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	No. de partidas cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	8	98'244,099.00	98'244,099.00	45'709,951.76
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Fortamun	1005	33	27'046,409.00	27'046,409.00	26'545,437.00
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	1012	1	4'000,000.00	4'000,000.00	3'362,051.07
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	PRODDER	U001	1	108,400.00	108,400.00	0.00
2019	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	1	200,000.00	200,000.00	199,997.98
2016	Federales (Aportaciones, Subsidios y Convenios)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAISM	1004	1	6'716,861.08	6'716,861.08	5'937,632.84



INDICADORES

FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Progra- ma Presu- puesta- rio	Nombre del Programa Presupues- tario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indica- dor	Frecuenci a de Medi- ción	Unida d de Medida	Tipo	Dimen- sión del Indica- dor	Meta progra- ma	Real- izado en el Perio- do
I004	FAISM	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Activi- dad	Trimes- tral	Porcen- taje	Gestió n	Eficaci a	0.00	0.00
I004	FAISM	Porcentaje de de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Activi- dad	Trimes- tral	Porcen- taje	Gestió n	Eficaci a	66.7	74.29
I004	FAISM	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Activi- dad	Trimes- tral	Porcen- taje	Gestió n	Eficaci a	33.3	25.71

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Progra- ma Presu- puesta- rio	Nombre del Programa Presupues- tario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indica- dor	Frecuencia de Medi- ción	Unidad de Medida	Tipo	Dimen- sión del Indica- dor	Meta progra- ma	Real- izado en el Perio- do
I005	FORTAMUN	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	100
I005	FORTAMUN	Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio demarcación territorial / Ingresos	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	5.7	5.79



			proprios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)							
1005	FORTAMUN	Porcentaje de Avance en las Metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	98.10
1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	98.16

Liga para la consulta del Reporte Completo en la página de Internet del Municipio:
[HTTPS://DRIVE.GOOGLE.COM/FOLDERVIEW?ID=1WUHWMLG16WJLQKBU0B8OB6GJJG_S44Y](https://drive.google.com/folderview?id=1WUHWMLG16WJLQKBU0B8OB6GJJG_S44Y)

Se remite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85,107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71, 72 y 81 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Firmando en todas y cada una de sus hojas:

PROFR. JORGE ALFREDO VARGAS MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
RUBRICA

C. RAUL VALDIVIA CASTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RUBRICA

Derechos Enterados. 25-02-2020



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 641/2019-55
POBLADO: EL LLANO
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO

Notificación y Emplazamiento; a los posibles causahabientes o sucesores del extinto ejidatario SANTIAGO MONTOYA CERON, se hace de su conocimiento que **HERIBERTA MONTOYA CERON,** demanda la prescripción positiva adquisitiva de la parcela **40 Z-1, P1/1,** con superficie de 2-55-04.00 hectáreas, amparada con el certificado parcelario 1003611, ubicada en el ejido El Llano, Primera Sección, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, prevista en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve; y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **TRECE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE,** en las oficinas que ocupa este Tribunal localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público por Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previniéndoles para contesten la demanda o deduzcan derechos a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se les tendrá por conformes con las prestaciones de la demanda y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de carácter personal, se hará en los **ESTRADOS** del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario, y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hidalgo.- DOY FE.-----

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 30 DE ENERO DE 2020.-LA SECRETARA DE ACUERDOS.-LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMENEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 794/2017

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ** en contra de **VENUSTIANO SANTIAGO MEJÍA, CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ, CÁNDIDOMEJÍA GARCÍA, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO** dentro del expediente número **794/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece: -----

-- Actopan, Hidalgo, 19 diecinueve de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho. -----

Por presentada **HAYDEE PÉREZ RODRÍGUEZ** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** -----

--- I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez que el domicilio proporcionado por la junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y en el que se ordenó emplazar el codemandado **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ,** resulta ser el mismo que proporcionó en su escrito inicial de demanda, por tanto, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ.**

--- II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar por medio de edictos a **CARLOS OMAR SANTIAGO MARTÍNEZ,** publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el "**Periódico Oficial Del Estado**", así como en el periódico de circulación local denominado "**El Sol De Hidalgo**" región **Actopan,** haciéndole saber que deberá presentarse a éste H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del edicto en el "**Periódico Oficial Del Estado**"; a efecto de que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista; finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la Segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado y se instruya de ellos. -----

--- III.- Notifíquese y cúmplase. -----

--- Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA,** que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ,** que autentica y da fe. -----

3 - 3

Actopan, Hidalgo 09 nueve de octubre 2018.- C. Actuario.-**ANA MARÍA IBARRA CRUZ.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-02-2020



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 644/2018**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DEL VALLE ROSALES DANIEL en contra de ALVAREZ MANRIQUE GEMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000644/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente Número: 644/2018

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado Daniel del Valle Rosales, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. No obstante las manifestaciones vertidas por el ocurso en el de cuenta, toda vez que si bien, en escrito de fecha 05 cinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho la demandada Gema Álvarez Manrique manifestó que comparecía por propio derecho y en carácter de albacea de la sucesión de Pedro Sandoval Ayón, cabe señalar que en auto emitido el 08 ocho de octubre del año citado se le tuvo contestando la demanda incoada en su contra por propio derecho, y aunado a ello en auto de fecha 22 veintidós de agosto de la anualidad citada esta autoridad únicamente ordenó el emplazamiento de Gema Álvarez Manrique por propio derecho, mismo que tuvo verificativo el 24 veinticuatro de septiembre del año próximo pasado.

Bajo esa tesitura, y toda vez que las reglas del procedimiento no pueden alterarse ni modificarse al arbitrio de las partes, en virtud de que hasta auto de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho se ordenó emplazar a la sucesión de Pedro Sandoval Ayón a través de Gema Álvarez Manrique, a petición del promovente, esta autoridad se ve impedida a proveer de conformidad lo solicitado, debido a que no puede revocar sus propias determinaciones. .

II. En consecuencia al punto anterior y con base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que se encontraron domicilios de la albacea de la sucesión de Pedro Sandoval Ayón, los cuales han sido agotados por la autoridad ejecutora adscrita a este juzgado, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "Milenio" haciéndole saber a la sucesión de Pedro Sandoval Ayón a través de su albacea definitivo Gema Álvarez Manrique que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.MRSC/mfc

Actuario/a.-Rúbrica.

3 - 3

Derechos Enterados. 10-02-2020



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 354/2016**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO, promovido por SANCHEZ PADILLA ENCARNACION, radicándose la demanda bajo el expediente número 000354/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 354/2016

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado JUAN CARLOS SANCHEZ VALENCIA, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 47, 55, 111, 113 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que realiza en el de cuenta, en consecuencia se aclara que ha quedado satisfecho el requerimiento realizado mediante auto de fecha 18 dieciocho de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis en su punto X.

II. Quedan a disposición del ocurso los edictos ordenados en auto de fecha 18 dieciocho de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis en su punto IX, en la secretaria de este H. Juzgado.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mmm

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 18 Dieciocho De Mayo Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis.

Por Presentado Sergio David Moreno Sánchez, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompañan, Denunciando La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla.

Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 1262, 1263, 1580 Y 1583 Del Código Civil, Así Conforme A Los Numerales 2, 47, 55, 66, 78, 88, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791 Y 793 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Acuerda:

I. Regístrese Y Fórmese Expediente.

II. Se Admite Para Su Trámite En La Vía Y Forma Propuesta, Quedando Radicada La Sucesión Intestamentaria A Bienes De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla Y/O Encarnación Sánchez Padilla, Al Advertirse Este Último Nombre En Una De Las Actas De Nacimiento Exhibidas.

III. Fórmese La Primera Sección De Esta Intestamentaria Denominada De Sucesión.

IV. Dése La Intervención Legal Correspondiente A La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

V. Agréguese A Los Autos Las Documentales Exhibidas Para Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

VI. Gírese Atento Oficio Al Director Del Archivo General De Notarías Y Al Registrador Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial, Para Que Informen A Este Juzgado Si En Esa Dependencia A Su Cargo Se Encuentra Inscrita Disposición Testamentaria Alguna Otorgada Por La Autora De La Presente Sucesión, Solicitándose Del Primero De Los Antes Citados Que La Búsqueda Que Realice Deberá Comprender El Registro Nacional De Avisos De Testamentos (RENAT).

VII. Los Oficios Antes Referidos Quedarán A Disposición Del Denunciante, Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Secretaría.

VIII. Se Señalan Las 09:00 Nueve Horas Del Día 09 Nueve De Junio Del Año 2016 Dos Mil Dieciséis Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Información Testimonial, Previa Citación De La Agente Del Ministerio Público Adscrita A Este Juzgado.

IX. Recibida La Información Testimonial, Provéase Sobre La Publicación De Los Edictos Correspondientes Que Para El Efecto Dispone El Artículo 793 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

X. Se Requiere Al Denunciante Para Que Aporte Los Medios De Convicción Que Resulten Necesarios Para Acreditar Que Los Nombres De Emeterio Sánchez Padilla Y/O Emeterio Encarnación Sánchez Padilla Y/O Encarnación Sánchez Padilla Correspondieron A Una Misma Persona.

XI. Se Autoriza La Devolución De Los Documentos Exhibidos, Previa Copia Certificada Que De Éstos Quede En Autos Para Su Constancia, Debiendo Recabar Razón De Su Recibo.

XII. Por Señalado Como Domicilio Para Oír Y Recibir Notificaciones El Ubicado En El Despacho Jurídico Ubicado En San Pedro Número 115, Esquina Con Avenida Universidad, Colonia Ciudad De Los Niños, En Esta Ciudad De Pachuca De Soto, Hidalgo, Teniéndose Por Autorizados Para Tales Efectos A Los Licenciados Juan Hernández Gómez Y/O Óscar Rivera Cervantes, A Quienes Faculta Además Para Recibir Documentos.

XIII. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FARFAN GONZÁLEZ MIGUEL ANGEL, FARFAN GONZÁLEZ ELIZABETH, FARFAN GONZÁLEZ MARIA GUADALUPE en contra de CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A. DE C.V., radicándose la demanda bajo el expediente número 000615/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 615/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve

Por presentado MIGUEL ANGEL FARFAN GONZÁLEZ, con la personalidad debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47,55,111,121 fracción II, 254,257,409,625, del Código de Procedimientos Civile, así como en la Tesis Jurisprudencial del tenor del siguiente: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PARA SU PROCEDENCIA SOLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación



por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyos domicilios se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora don de puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros tramites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto a la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia. "Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Pagina:137. SEGUNDO TRIBUNAL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de CONSTRUCTORA DIO CRUZ, S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento delo citado demandado, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demanda CONSTRUCTORA DIOCRUZ, S.A. DE C.V. por conducto de quien legalmente la represente dentro de un termino de 40 CUARENTA DÍAS, después del ultimo edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente CONFESA de los hechos de la demanda que dejen de contesta, y toda notificación se le realizara por medio de LISTA; requiriendolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, sera notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hagasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaria para que se impongan de ellas.

A S I, lo acordó y firmo, la Juez Primero de lo Civil, de este Distrito Judicial. LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, que actuó con Secretaria de Acuerdos. Lic. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NACIONAL FERRETERA DE HIDALGO S.A. DE C.V. en contra de LAUREANO MARTINEZ PABLO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000600/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 600/2019

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de soto, Hidalgo, a 06 seis de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados a las distintas dependencias, se desprende que en ninguna de ellas a su cargo, existe domicilio de la parte demandada PABLO LAUREANO MARTINEZ, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a PABLO LAUREANO MARTINEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio



de Lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Se tiene a la cursante exhibiendo, constancia de finalización de tramitación con número electrónico único 5692, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2020
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 120/2018

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEGUIZAMO LEAL MARIA ANTONIA en contra de CREDITO INMOBILIARIO S. A. DE C. V., REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000120/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 120/2018

Juicio Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 13 trece de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado Norberto Leguizamo Leal en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de María Antonia Leguizamo Leal, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio distinto al proporcionado por la parte actora de la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada GRUPO CONSTRUCTOR REYING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe. MRSC/mfc

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-02-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 333/2013**

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de enero del 2019 dos mil diecinueve (SIC) 21 de enero del 2020 dos mil veinte, dictado dentro del juicio ordinario civil promovido por **MARIA MAGDALENA CAPACHA NAVARRO** en contra de **THELMA CARDOZO REYES** y **SERGIO ALTAMIRANO CERVANTES** EXPEDIENTE NUMERO: 333/2013 ORDINARIO CIVIL. En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a los 21 veintiún días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve (SIC) 21 veintiún días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentados THELMA CARDOSO REYES y SERGIO ALVARO ALTAMIRANO CERVANTES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en el escrito de cuenta y toda vez que en autos ya obran las contestaciones a las dependencias señaladas, así como de las razones actuariales de las que se desprende que no fue posible localizar a LORAINÉ NARVAÉZ OLGUÍN. II.- En consecuencia, publíquense edictos por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciéndole saber a LORAINÉ NARVAÉZ OLGUÍN que tiene el carácter de codemandada dentro del presente juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA MAGDALENA CAPACHA NAVARRO en contra de THELMA CARDOSO REYES Y SERGIO ALVARADO ALTAMIRANO CERVANTES, expediente número 1333/2013 y que deberá de presentarse dentro del término de 40 CUARENTA DÍAS, comparezca este H. Juzgado a fin de que con las copias simples de la reconvenición exhibidas se le córrase traslado y emplácese a LORAINÉ NARVAEZ OLGUIN, para que dé contestación a dicha reconvenición, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma omite contestar ratificar la demanda o en su caso expresar su conformidad con lo actuado por las actoras en el presente juicio o bien lo que a su derecho convenga en cumplimiento al auto de fecha 08 de abril del año dos mil trece, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por conforme con lo actuado en el presente juicio, asimismo se requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de lista. III.- Notifíquese y cúmplase. A s i, lo acordó y firma la MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial que actúa con Secretario de acuerdos MAESTRA ROSA LAURA BAÑOS MONZALVO, que autoriza y da fe.

3 - 3

TULA DE ALLENDE HIDALGO 06 DE FEBRERO DE 2020.-C.ACTUARIO.-MARY CRUZ CHAVEZ TORAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2020
**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 262/2007**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARACELI AZPEITIA REYES en contra de JOSE ALFREDO RAMIREZ SANTOS expediente número 262/2007, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentada ARACELI AZPEITIA REYES con su escrito de cuenta y certificado de gravámenes. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1071, 1072, 1411 y 1412 del Código de Comercio; 552, 558, 560, 561, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.-

II.- Como lo solicita la ocursoante, y visto el estado procesal en que se encuentran los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el local de éste Juzgado.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en la CALLE PRIVADA DE HACIENDA DE MONTECILLOS, NÚMERO 121, MANZANA I, LOTE 228, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES EN LA EX HACIENDA DE PITAHAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$354,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "El Milenio".

VI.- Dado que el inmueble se encuentra fuera de este distrito judicial, GÍRESE EXHORTO AL JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, para que faculte al Actuario de su adscripción a fin de que publique los edictos por tres veces dentro de nueve días en el inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE HACIENDA DE MONTECILLOS, NÚMERO 121, MANZANA I, LOTE 228, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE HIDALGO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES EN LA EX HACIENDA DE PITAHAYAS, DE SAN ANTONIO EL DESMONTE.

VII.-

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. ISABEL JAIMES HERNÁNDEZ, quien actúa legalmente con Secretario LICENCIADA JESSICA CLAUDIA PONCE DE LEÓN CEA que autoriza y da fe.

3 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 31 de enero de 2020.- C. A C T U A R I A.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**

En el juicio **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** promovido por **MARIA ESTHER LOPEZ MELENDEZ** contra **KARINA MEJIA FLORES** **EXPEDIENTE NUMERO 358/2019**, obra un acuerdo a la letra dice

En la Ciudad de Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 14 catorce de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentados **María Esther López Meléndez**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, **se acuerda:**

I.- Toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con **Karina Mejía Flores**, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, emplácese a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que realice la última publicación ordenada, **apercibido** de que en caso de no hacerlo así se le tendrá como presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo **apercibimiento** que en caso contrario se le notificara por medio de **lista**, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la **Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos interino, **Licenciada Karla Irene Espinosa Ángeles**, que da fe.

3 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO; A 27 DE NOVIEMBRE DE 2019.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 162/2018**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por NAVIA ROSALES VIRECNA en contra de ZAPATA GONZALEZ ALBERTO, OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000162/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 162/2018

ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 16 dieciséis de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada VIRECNA NAVIA ROSALES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I. Por hechas las manifestaciones que la ocurrente vierte en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno del demandado ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, aunado al hecho del que fuere proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Licenciado Tomás Aquino Mata ya había sido previamente señalado, se ordena su notificación por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar al demandado ALBERTO ZAPATA GONZALEZ, por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "DIARIO MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. VIRECNA NAVIA ROSALES, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruya de ellos.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. dps

3 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2020



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ROBERTO GABRIEL CAMPUZANO VELASCO** en contra de **ISABEL, CECILIA, ÁNGELA, MARÍA, ANASTACIA, VICENTA, FELICITAS, CONCEPCIÓN, LEONARDA, JOSÉ REFUGIO, FRANCISCO, JOSÉ Y PATROCINIO DE APELLIDOS GUARNEROS VILLEGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 309/2019**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo; a 20 veinte de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado Roberto Gabriel Campuzano Velasco, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación procesal con Isabel, Cecilia, Ángela, María, Anastacia, Vicenta, Felicitas, Concepción, Leonarda, José Refugio, Francisco, José y Patrocinio de apellidos Guarneros Villegas, ni tampoco se pudo informar acerca de su domicilio personal por lo tanto, empláceseles a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), concediéndoles un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se les notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II. Precisándole al promovente que esta autoridad no puede girar los oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y al Director del Sol de Hidalgo, (diario de circulación local), ya que el tramite debe hacerse meramente personal, previo pago de derechos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Stephania Elizabeth Cruz Castelán, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos interino Licenciada Karla Irene Espinosa Angeles, que da fe.

2 - 3

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 06 DE FEBRERO DE 2020.- EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.- LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

**Derechos Enterados. 17-02-2020
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BECERRA GONZALEZ RENATO GUADALUPE en contra de SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CONCEPCIÓN DEL POZO REYES Y/O CONCEPCIÓN DEL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCIÓN DEL POZO VIUDA DE PERABELES, QUIEN DEBERÁ COMPARECER A TRAVES DE SU ALBACEA, LA SEÑORA MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000040/2019 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019.

SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 30 treinta de enero del año 2020, dos mil veinte.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Tomando en consideración el auto de fecha 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte dos mil diecinueve, se desprende que por error se tuvo por presentado a la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, siendo lo correcto RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ; así mismo, se asentó por error los nombres de la demandada siendo lo correcto la sucesión a bienes de CONCEPCION DEL POZO REYES Y/O CONCEPCION DEL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCION DEL POZO VIUDA DE PERABELES, a través de su Albacea MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO; aclaración que se realiza ara todos los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019

Pachuca De Soto, Hidalgo, 27 Veintisiete De Enero Del Año 2020, Dos Mil Veinte.

Por Presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ Con La Personería Que Tiene Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta Y Anexos Que Acompaña. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A La Promovente Devolviendo Los Edictos Que Fueron Ordenados En El Presente Juicio, Los Cuales, Se Ordena Agregar A Los Autos.

II. Atendiendo A Lo Manifestado En El De Cuenta, Así Como Al Contenido De Los Edictos Presentados, Se Ordena De Nueva Cuenta Dar Cumplimiento A Lo Ordenado En Auto De Fecha 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve; Debiendo Precisa Como Nombre De La Demandada MARIA ELENA PERABELES DEL POZO Y/O MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Como Albacea De CONCEPCION EL POZO REYES Y/O CONCEPCION EL POZO DE PERABELES Y/O CONCEPCION DEL POZO VIUDA DE PERABELES.

III. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma La C. Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, Que Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 40/2019.



JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Noviembre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve.

Vistas Las Constancias De Autos Y Toda Vez Que RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ Ya Ratificó El Escrito Presentado En Fecha 09 Nueve De Octubre Del Año 2019, Dos Mil Diecinueve Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Promovente Exhibiendo Copia Certificada De La Demanda, Debidamente Inscrita En El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial; Así Como Constancia De Finalización De Trámite Del Mismo, Documentales Que, Se Ordena Agregar A Los Autos Del Expediente En Que Se Actúa.

II. Como Lo Solicita El Promovente Y Vistas Las Constancias De Autos, De Las Que Se Desprende La Imposibilidad De Emplazar A La Demandada MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Al Ignorar Su Domicilio, Se Ordena Su Emplazamiento A Juicio Por Medio De Edictos.

III. Para Efectos De Dar Cumplimiento Al Punto Que Antecede, Y Tomando En Consideración Que Se Ha Ordenado Emplazar A MARIA ELENA PERABELES DEL POZO DE MANNING, Por Medio De Edictos, Publicándolos Por 3 Tres Veces Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Diario De Mayor Circulación Local Denominado "El Sol De Hidalgo", Haciéndole Saber A La Parte Demandada Que Deberá Presentarse A Este H. Juzgado Dentro Del Término Legal De 60 Sesenta Días, Contados Después Del Último Edicto Publicado En El Periódico Oficial, A Dar Contestación A La Demanda Instaurada En Su Contra Por RENATO GUADALUPE BECERRA GONZALEZ, Haciendo Valer Las Excepciones Que Para Ello Tuviere, Apercibida Que En Caso De No Hacerlo Así, Se Le Tendrá Por Rebelde Y En Consecuencia Presuntivamente Confesa De Los Hechos Que De La Misma Deje De Contestar Y Las Subsecuentes Notificaciones, Aún Las De Carácter Personal Se Le Realizarán Por Medio De Lista. Finalmente, Se Hace Saber Por Este Medio A La Demandada Que Queda A Su Disposición Y En La Segunda Secretaría De Acuerdos De Este H. Juzgado Los Documentos Exhibidos Por La Parte Actora Para Correr Traslado A La Demandada, A Fin De Que Se Instruya De Ellos.

IV. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Numeral Que Antecede Deberán De Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración Correspondiente De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

V. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acuerda Y Firma La Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Que Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNÁNDEZ PÉREZ, Que Auténtica Y Da Fe.

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 000811/2017**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000811/2017.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. en contra de GANTE CERON JOSE CLEMENTE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000811/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 811/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y copia simple de traslado. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 103, 104, 106, 108, 121, 254, 409, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACION DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002, Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Toda vez que como se advierte de autos, no se obtuvieron datos de localización del domicilio de JOSE CLEMENTE GANTE CERON; en consecuencia, esta autoridad estima procedente su emplazamiento, por medio de EDICTOS. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a JOSE CLEMENTE GANTE CERON por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el Diario de mayor circulación local denominado "El Milenio", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de



carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no nacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la secretaría de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Lic. Diana Guadalupe Baños Nieto.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2020
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 747/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por RANGEL ARRIEGA PAULA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000747/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 747/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte

Por presentada PAULA RANGEL ARRIAGA con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 757, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y en cumplimiento a lo previsto por el artículo 795 de la Ley Adjetiva Civil y toda vez que la denunciante de la presente sucesión, es pariente colateral dentro del cuarto grado del de cujus, es necesario publicar edictos por dos veces consecutivas, tal y como lo previene el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

II. En consecuencia, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Criterio, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en el lugar de nacimiento y fallecimiento del de cujus, que en el presente caso resulta ser Mineral del Monte y Pachuca de Soto Hidalgo, respectivamente, anunciando la muerte sin testar de LUCIANO RANGEL y/o LUCIANO RANGEL ARRIAGA, dentro del juicio sucesorio intestamentario promovido por PAULA RANGEL ARRIAGA en su carácter de hermana del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la denunciante para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Hecho que sea lo anterior y reiterada que sea la petición, se proveerá lo correspondiente respecto al dictado del auto declarativo de herederos.

V. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil por Ministerio de Ley, de este distrito judicial, Licenciada Angélica Anaya Montiel, que actúa con secretaria de acuerdos, Licenciada Rocío Rodríguez Rodríguez, que auténtica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020
JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 299/2019

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR EUSTACIO, ENRIQUE Y REYNA, DE APELLIDOS HERNÁNDEZ MONTIEL, A BIENES DE MA. LEONILA HERNÁNDEZ MONTIEL, TAMBIÉN CONOCIDA COMO LEONILA HERNÁNDEZ MONTIEL, RADICADO BAJO EL EXPEDIENTE 299/2019, LA JUEZA CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON FECHA 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE, DICTÓ DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 15 quince de enero del año 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; se acuerda:

I.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en la Entidad, publíquense los edictos ordenados por auto de fecha 08 ocho de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, punto IX, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario de acuerdos Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín que autoriza y da fe.

En la Ciudad Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 08 (ocho) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve).

Por presentados Eustacio, Enrique y Reyna, de apellidos Hernández Montiel, promoviendo por su propio derecho, con sus escrito de cuenta y anexos, vienen a promover juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ma. Leonila Hernández Montiel también conocida como Leonila Hernández Montiel, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590 y 1630, del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, y 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se acuerda:



- I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.
- II.- Se tiene a los ocurrentes denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de Ma. Leonila Hernández Montiel también conocida como Leonila Hernández Montiel.
- III.- Por exhibida la copia certificada del acta de defunción de Ma. Leonila Hernández Montiel.
- IV.- Se abre la Sección Primera.
- V.- Dese la intervención legal que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.
- VI.- Se señalan las 12:00 (doce) horas del día 10 (diez) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación de los interesados y de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.
- VII.- Se requiere a los interesados para que antes del dictado del auto declarativo de herederos acrediten que los de cujus Ma. Leonila Hernández Montiel en vida se condujo indistintamente con los nombres de Leonila Hernández Montiel.
- VIII.- Líbrense oficios al Registrador Público de la Propiedad en Tulancingo de Bravo y al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo para que informen a esta juzgadora si en dichas dependencias existe constancia, registro, depósito o noticia de algún posible testamento dictado por la autora de la sucesión, solicitando además al último servidor público en cita para que practique la búsqueda pertinente también en las bases de datos del Registro Nacional de Testamentos.
- IX.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, una vez recibida la "información testimonial ofrecida", se mandan fijar avisos a los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del difunto Ma. Leonila Hernández Montiel también conocida como Leonila Hernández Montiel, anunciando su muerte sin testar denunciada por Eustacio, Enrique y Reyna, de apellidos Hernández Montiel, quien reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que la citada sobre la herencia para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro de 40 (cuarenta) días
- X.- Agréguese a los autos los documentos exhibidos.
- XI.- No ha lugar a ordenar a devolución de los documentos que acompaña al de cuenta, toda vez que estos serán materia de análisis, estudio y valoración para el dictado del auto declarativo de herederos y por ello se hace necesario que dichos documentos subsisten en el expediente.
- XII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el precisado en el de cuenta, así como autorizando al profesionista mencionado para los efectos que refiere.
- XII.- Notifíquese y cúmplase.
- Así lo acordó y firmó el Juez Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, licenciada Miriam Torres Monroy, quien actúa con Secretaria de Acuerdos licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-
LICENCIADA DULCE MARIA VARGAS CONTRERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000751/2017**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000751/2017.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de GONZALEZ PEREZ EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000751/2017 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 751/2017 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de enero del año 2020 dos mil veinte. Por presentado ISRAEL FLORES FLORES, con la personalidad debidamente acreditada en autos, su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 457, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 562, 565, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita el promovente y por la razones que refiere en su escrito de cuenta se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 03 TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto del bien inmueble ubicado EN CALLE ARTÍCULO 14, NÚMERO 106, LOTE 24 Y 25, FRACCIONAMIENTO HIDALGUENSE, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyas medidas y colindancias y superficie obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el folio uno real electrónico número 56254 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo. II.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$1,158,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación, siendo la cantidad de \$926,400.00 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" de esta ciudad. IV.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Lic. Tania Lariza Pfeiffer Pecero.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUIPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1393/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ISRAEL FLORES FLORES, ROMEO MARROQUIN FUENTES Y ALEJANDRO MARROQUIN FUENTES, EN CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE "BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN CONTRA DE MATERIALES INSURGENTES DEL VALLE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR DARIO FEDERICO MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADA Y DE DARIO FEDERICO MARTINEZ, EN CARCATER DE OBLIGADO SOLIDARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 1393/2012, EL CIUDADANO JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUIPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DOCE:

"Ixmiquiplan, Estado de Hidalgo 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte. Por presentado el Licenciado ISRAEL FLORES FLORES con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, 1063, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés de octubre del año 2012 dos mil doce. II.- En consecuencia, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DE 2020 DOS MIL VEINTE y se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en autos consistente en el predio urbano ubicado en el Tephé municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta ciudad, bajo el número 131, Sección Uno, Libro uno, de fecha 30 treinta de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$7,092.136.00 (SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION UN LAPSO DE 09 NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO "EL SOL DE HIDALGO" y los lugares públicos de costumbre de manera que la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie en término que no sea menor de 05 cinco días. V.- Notifíquese y cúmplase. ASI lo proveyó y firma la Licenciada SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, Juez Primero Civil y Familiar por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciado VICTOR MANUEL OAXACA MENDOZA que autoriza y da fe."

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, FEBRERO 2020.-ACTUARIO.-LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 854/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GONZALEZ BOLAÑOS MAURICIO GERARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000854/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 854/2015

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de enero del 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO ANGEL RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 488, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por el ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS.

III. Agréguese a los autos el avalúo que se acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito ARQUITECTO JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, ubicado en el lote de terreno número 543 de la manzana VIII, y casa en el construida identificada actualmente con número oficial 832 en la calle primera privada del oro, fraccionamiento colinas de plata, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE MARZO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$524,000.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este H.



Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1707/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT, EN CONTRA DE JOSUE EDUARDO AGUIRRE ALANIS, EXPEDIENTE NÚMERO 1707/2016, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 05 CINCO DE FEBRERO 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 05 cinco de febrero 2020 dos mil veinte.

Por presentado Ángel Rafael Sánchez Martínez, en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo un Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes actualizado, del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como un avalúo expedido por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, los cuales se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE HACIENDA OJO DE AGUA , NÚMERO 151, MANZANA LXXV, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, ETAPA SEGUNDA, MUNICIPIO TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, OBSERVACIONES PREDIO URBANO CON CASA HABITACION, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 28277, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. Doy fe
TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 12 FEBRERO DE 2019.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2020



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 559/2017**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **INFONAVIT**, EN CONTRA DE **ELPIDIO VICTOR Y LILIANA DOMINGUEZ GOMEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **559/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de enero del 2020 dos mil veinte Por presentado **Ángel Rafael Sánchez Martínez**, en su carácter de **apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE GUERY, NÚMERO 6, CASA 6-B, MANZANA 193, LOTE 8, FRACCIONAMIENTO, LOS HÉROES DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico 27839, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la **primera Almoneda de Remate** que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE MARZO 2020 DOS MIL VEINTE**.

III.- **Será postura legal** la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** valor pericial estimado en autos.

IV.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que, si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y Da fe. Doy fe.

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 10 FEBRERO DE 2020.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2020
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 788/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. en contra de MUÑOZ VARGAS JUAN CARLOS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000788/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUMERO: 788/2016

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIANDO ANGEL RAFAEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 46, 47, 55, 104, 409, 457 y 586 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, con número de folio 89830 a nombre de JUAN CARLOS MUÑOZ VARGAS, el cual, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa.

II. Se tiene al promovente exhibiendo avalúo del Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros, mismo que se manda a agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que, el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes



citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende, se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo del bien hipotecado practicado por el Arquitecto José Alfonso Ehrlich Ballesteros.

III. Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 10:00 diez horas del día 11 once de marzo del año 2020, dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en la Calle Hacienda Cuautla, número 186 ciento ochenta y seis, Manzana 14 catorce, lote 04 cuatro, Fraccionamiento Hacienda Margarita, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$292,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Criterio" de esta Ciudad.

VI. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que sí a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que da fe. DPS

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1141/2015**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, Hgo. Expediente 1141/2015.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL, HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, FIDEICOMISO F247545, EN CONTRA DE NICOLAS FELIX GONZALEZ ANGELES, EXPEDIENTE NUMERO 1141/2015. EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE: En Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del 2020 dos mil veinte. Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, con su personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene al promovente devolviendo los edictos ordenados en auto de fecha 02 dos de diciembre del 2019 dos mil diecinueve, puesto que menciona que los mismos se encuentran incompletos, los cuales se mandan agregar a sus autos para los efectos legales correspondientes. II.- Visto lo solicitado y el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en CALLE FRESNOS, NÚMERO 28, MANZANA C, LOTE 28, FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE TIZAYUCA, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio unico real electrónico 16981, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria. III.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 13 DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE. IV. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$ 285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos. V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días" ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que sí a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura. VII. Como lo solicita el promovente, al realizar los edictos ordenados en el presente acuerdo, se instruye actuario de la adscripción para que establezca el nombre completo de la parte actora, con el fideicomiso, es decir HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero



HSBC, División Fiduciaria, fideicomiso F247545. VIII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales. IX. Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIÁN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIERREZ, que autentica y Da fe. DOY FE

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 10 FEBRERO DE 2020.-ACTUARIO ADSCRITO. - LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ. -RÚBRICA.

Derechos Enterados. 19-02-2020
JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1305/2019

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELVIRA CORONA PEREZ, PROMOVIDO POR DIONICIO, REYES Y PAULA DE APELLIDOS CORONA PEREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1305/2019; SE DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a **09 nueve de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve**. Por presentados **DIONICIO, REYES y PAULA DE APELLIDOS CORONA PÉREZ** por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de ELVIRA CORONA PEREZ**, con base a las manifestaciones que dejan vertidas en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil 47, 53, 55, 103, 104, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788, 793, 794 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA: I.** Regístrese y fórmese expediente bajo el número **1305/2019.II.** Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ELVIRA CORONA PEREZ. III.** Téngase por iniciada la **Primera sección** de la intestamentaria en que se actúa, llamada de sucesión. **IV.** Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado. **V.** Se señalan las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida e indagatoria de ley que prevé el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y a cargo de sus testigos, debidamente identificados para los efectos de que rindan su testimonio correspondiente. **VI.** Gírense oficios al **Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, a efecto de que informen a esta Autoridad, si la **C. ELVIRA CORONA PEREZ**, dejó otorgada disposición testamentaria en favor de persona alguna, solicitándole a la primera de las dependencias referidas la búsqueda de dicha información en el Registro Nacional de Avisos de testamentos (RENAT). **VII.** Una vez que se dé cumplimiento al punto V del presente auto y en vista de que los denunciantes resultan ser parientes colaterales de la de cujus, en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del presente juicio, en el lugar de origen y en el lugar de fallecimiento de la de cujus la **C. ELVIRA CORONA PEREZ**, publicándose los mismos además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. **VIII.** Toda vez que los promoventes manifiestan que los padres de la autora de la presente sucesión los **CC. ALBINO CORONA DIAZ y VIRGINIA PEREZ ABRAHAM** ya fallecieron, se les requiere a efecto de que dentro del término legal de **03 tres días** exhiban el acta de defunción de los mismos. **IX.** Las documentales exhibidas al de cuenta se mandan agregar a los presentes autos, para que surtan los efectos legales correspondientes. **X.** Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica en el escrito que se provee y por autorizados para tal efecto a los profesionistas mencionados en el de cuenta. **XI. Notifíquese el presente auto en forma personal. XII. Notifíquese y cúmplase. A S** í lo acordó y firmo la Jueza Cuarto Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial **MAESTRA LAURA GRIJALVA ESCAMILLA**, que actúa legalmente con secretaria de acuerdos **LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO**, que autoriza y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 12 DOCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NON DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.- LICENCIADA GABRIELA RESENDIZ MORENO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 19-02-2020
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1096/2015

En cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de enero de 2020, dos mil veinte, dictado dentro del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **HILARIO DE LA ROSA LOPEZ**, en su carácter de endosatario en procuración de la **C. VIVIAN ISABEL PAIZ GATICA**, expediente número **1096/2015**.- - - Por presentado **HILARIO DE LA ROSA LOPEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1063, 1068, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos de las cuales se desprende que ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se declara que la misma HA QUEDADO FIRME, para todos los efectos legales a que se haya lugar.- II.- como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble **UBICADO EN CALLE OYAMELES, NÚMERO 214, MANZANA 8, LOTE 89, FRACCIONAMIENTO LOS SABINOS, SECCIÓN PRIMERA, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.- II.- Se convoca a postores para la primera almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a **las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**.- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de \$1,233,576.60 (Un millón doscientos treinta y tres mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado.- V.- Con motivo del remate, se dejen a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 65 a la 81 de autos.- VI.- NOTIFIQUESE Y



CUMPLASE.- Así lo acordó y firmó la **MAESTRA BIANCCA MORALES TÉLLEZ**, Jueza Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con secretario **MAESTRA DENYS MAYER MARTINEZ**, que autentica y da fe.

2 - 2

TULA DE ALLENDE HIDALGO 12 DOCE DE FEBRERO DE 2020.-C.ACTUARIO.-LIC.VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2020
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
EDICTO
ZACUALTIPÁN, HGO.
EXPEDIENTE NÚMERO 411/2012

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **CAROLINA MORENO HERNÁNDEZ, (AHORA REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO CARLOS TELLO BUTRÓN)** EN CONTRA DE **DOMINGA HERNÁNDEZ NAVA**, EXPEDIENTE NÚMERO 411/2012, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:
AUTO POR CUMPLIR 01.- En Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, febrero 11 once de 2020 dos mil veinte.

Por presentado **CARLOS TELLO BUTRÓN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 473, 552, 553, 561, 562, 566, 567, 587 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo dos Certificado de Gravámenes, expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes Hidalgo, con número de folio 404820 y 404821, de fechas 15 quince de enero de 2020 dos mil veinte, los cuales se agregan a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al ocurso exhibiendo acuse de recibo del exhorto número 12/2020, librado en autos, el cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III.- Como se solicita expídase de nueva cuenta los edictos ordenados en el punto V, del acuerdo de fecha 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte.

VI.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO; en alcance al exhorto 11/2020 (12/2020 del índice de este Juzgado), lo anterior para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en autos de fecha 14 catorce de enero de 2020 dos mil veinte; debiéndose acompañar al exhorto de mérito, copias certificadas del presente acuerdo, así como los edictos necesarios; por lo tanto, queda a disposición de la parte interesada el legajo respectivo para que lo haga llegar a su destino, y a la brevedad posible lo devuelva con lo practicado, si por su conducto es remitido.

VII.-Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

AUTO POR CUMPLIR 02.- En Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, enero 14 catorce de 2020 dos mil veinte.

Por presentado **CARLOS TELLO BUTRÓN**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 473, 552, 553, 561, 562, 566, 567, 587 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita y visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta de los bienes inmuebles hipotecados consistentes en:

a).- Lote 1, ubicado en el barrio Colalambre de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

b).- Predio urbano ubicado en la colonia Colalambre, de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **10:00 diez horas del día 9 nueve de marzo de 2020 dos mil veinte.**

III.- Será postura legal la que cubra el total de la cantidad de **\$4,190,000.00 (cuatro millones ciento noventa mil PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, en relación al primer inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

IV.- Será postura legal la que cubra el total de la cantidad de **\$3,080,800.00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, en relación al segundo inmueble motivo de remate de conformidad con lo establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-

V.- Para efecto de dar amplia publicidad a la diligencia de remate, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado "Diario Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de este juzgado y lugares de costumbre (Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento).

VI.- Toda vez que el domicilio de ubicación de los inmuebles a rematar, se encuentra fuera de los límites territoriales de este distrito judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO;** para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, realice la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre (Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo y lugar de ubicación de los inmuebles) y en las puertas del juzgado; debiéndose acompañar al exhorto de mérito, copias certificadas del presente acuerdo, así como los edictos necesarios; por lo tanto, queda a disposición de la parte interesada el legajo respectivo para que lo haga llegar a su destino, y a la brevedad posible lo devuelva con lo practicado, si por su conducto es remitido.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA DE LA LUZ RAMIREZ QUIROZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 2

Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo a 11 once de febrero de 2020.- **LA ACTUARIO ADSCRITA A ESTE JUZGADO.- LIC. MARIMAR LÓPEZ ROMO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 943/2011**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IBARRA SANCHEZ CARLOS en contra de DOMINGUEZ CHEQUER MARTIN SALVADOR, DOMINGUEZ CHEQUER JUAN CARLOS, ZAVALETA RODRIGUEZ INDIRA CARINA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000943/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 943/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado CARLOS IBARRA SANCHEZ con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 113, 127, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene al promovente complementando los datos de los inmuebles dados en garantía hipotecaria dentro del presente juicio, consistentes en: PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 75, DE LA MANZANA II, CLOSTER 11 RESIDENCIAL DE MINA "LA VALENCIANA" DEL FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA Y BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL, DE LA COLONIA VENTA PRIETA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO DE FOLIO ÚNICO REAL ELECTRONICO 37256; Y PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 76, DE LA MANZANA II, DEL CLOSTER 11, RESIDENCIAL DE MINA "LA VALENCIANA" DEL FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO PACHUCA Y BOULEVARD RAMÓN G. BONFIL DE LA COLONIA VENTA PRIETA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRONICO 37536, mismos que obran en el contrato de Crédito Hipotecario, así como de los Certificados de libertad de gravamen exhibidos en autos y cuyos datos deberán insertarse al momento de realizar los edictos ordenados en auto dictado con fecha 23 veintitrés de enero del año 2020 dos mil veinte.

II. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO que actúa con Secretario de acuerdos LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. gso

EXPEDIENTE NÚMERO 943/2011
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 23 Veintitrés De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado CARLOS IBARRA SANCHEZ Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 561, 562 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Dar Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar En El Punto I Del Auto De Fecha 28 Veintiocho De Noviembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve Y Por Perdido El Derecho Que Para Ello Tuvieron.

II. Como Se Solicita Y Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Se Señalan Las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 4 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto De Los Bienes Inmuebles Ubicados En: PRIMER INMUEBLE: EL UBICADO EN MANZANA II, LOTE 75, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, LOCALIDAD VENTA PRIETA, MUNICIPIO PACHUCA DE SORO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 37256 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, EL SEGUNDO INMUEBLE, UBICADO EN LOTE 76, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NO. 37536 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ÉSTE DISTRITO JUDICIAL; EL TERCER INMUEBLE, UBICADO EN MANZANA 61, LOTE 18, ZONA 1, LOCALIDAD SAN CAYETANO EL BORDO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NO. 37282 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ÉSTE DISTRITO JUDICIAL; CUARTO INMUEBLE. EL UBICADO EN MANZANA 61, LOTE 17, ZONA 1, LOCALIDAD SAN CAYETANO EL BORDO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CUYO DERECHO DE PROPIEDAD CONSTA INSCRITO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NO. 37521 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.

III. Por Lo Que En Términos De Lo Previsto Por El Artículo 473 Del Código De Procedimientos Civiles, Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De Será Postura Legal La Que Cubra De Contado La Cantidad De \$859,936.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100) RESPECTO DEL PRIMERO INMUEBLE; POR CUANTO HACE AL TERCER INMUEBLE \$859,936.50 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100); \$608,200.00 (SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CUANTO HACE AL TERCER INMUEBLE Y RESPECTO DEL CUARTO INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$610,200.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Valores Periciales Estimados En Autos.

IV. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad Y En Los De Ubicación Del Inmueble, Así Como En La Puerta De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario Milenio De Esta Ciudad.

V. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere Al Promovente Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.



VI. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

VIII. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó, La Juez Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Auténtica Y Da Fe.Gso

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2017**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR ZALULYCH TRIGUEROS PEREZ, CON SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANOTTE EN CONTRA DE VICTOR MANUEL ISLAS HARO Y EVELINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1289/2017.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

En la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo a 27 veintisiete de septiembre 2019 dos mil diecinueve. Por presentada LIC.ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 43, 87, 127 , 135. 625,626 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tienen por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta, toda vez que la parte demandada se constituyó en rebeldía, no oponiendo excepciones y defensas, se ordena la publicación de los puntos resolutive de la sentencia dictada en fecha 9 nueve de septiembre del 2019 dos mil diecinueve , mediante edictos por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR

R E S U E L V E PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción real que intentó, y la parte demandada se constituyó en rebeldía, no oponiendo excepciones y defensas. CUARTO.- Se condena a la parte demandada VICTOR MANUEL ISLAS HARO y/o EVELINA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, a pagar al actor las siguientes cantidades: * \$1'377,336.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.) por concepto de suerte principal. * \$43,695.37 CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 37/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios vencidos que van del 3 tres de mayo al 3 tres de agosto de 2017, dos mil diecisiete. * \$235.60 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 60/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios vencidos que van del 4 cuatro de julio al 3 tres de agosto de 2017, dos mil diecisiete. * \$2,173.42 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 42/100 M. N.) y \$4,518.40 (CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M. N.), por pago de primas de seguro y comisiones. * \$531.58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 58/100 M. N.) por concepto de IVA (Impuesto al Valor Agregado), generado sobre comisiones. Pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, apercibidos que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor. Así también, se les condena al pago de los siguientes conceptos que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, los cuales deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia: intereses ordinarios, a una tasa anual del 11% (once por ciento); intereses moratorios, a una tasa anual que resulte de multiplicar por dos la tasa de interés ordinaria; pago primas de seguro y comisiones; IVA (Impuesto al Valor Agregado), generado sobre comisiones; ello desde luego en la forma pactada en el documento base de la acción; así como al pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio. QUINTO.- Por lo que hace a la prestación marcada con el numeral 7 Bis del escrito inicial de demanda de la parte actora, relativa al remate del inmueble hipotecado, en caso de ser procedente, habrá de efectuarse en ejecución de sentencia. SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, definitivamente lo resolvió y firmó el C. LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Segunda Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2020

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1582/2019**

- - - En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por JUANA MARTÍN PÉREZ a bienes de BENJAMÍN MARTÍN PÉREZ, Expediente Número 1582/2019. Obra un acuerdo que en lo conducente dice: - - - **SE ACUERDA:** - EXPEDIENTE NÚMERO: 1582/2019 SUCESORIO INTESTAMENTARIO Ixmiquilpan, Hidalgo; a 9 nueve de enero del 2020 dos mil veinte. V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y a efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique la suplencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 55, 770, 785, 789, 790, 793 Código de Procedimientos Civiles, así como en



la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que señala: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes."; SE ACUERDA: I.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve la ciudadana JUANA MARTÍN PÉREZ en su calidad de PARIENTE COLATERAL dentro del cuarto grado (HERMANA) del autor de esta sucesión BENJAMIN MARTÍN PÉREZ; se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado siendo éste la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hidalgo; así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar de BENJAMIN MARTÍN PÉREZ, el nombre y calidad de quien denuncia la herencia y llamando a los que se crean con derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. II.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA MARÍA INES GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo a 04 cuatro de febrero del año 2020.-ACTUARIO.-LIC. WENDY NAVA RIVERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2020
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 939/2018

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de MANCERA LAGUNAS ROSAURA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000939/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NUMERO 939/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada ROSAURA MANCERA LAGUNAS, emplácese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Milenio, haciéndole saber que dentro del termino de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

II. Quedan a disposición de la demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

III. Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

IV. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ JUEZ TERCERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, quien actúa con Secretario LICENCIADA ROCÍO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, que autentica y da fe. Nnce

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 30/2019

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ESCOBAR ISLAS IVAN IGNACIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000030/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 30/2019

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 21veintiuno de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con el carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un



emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.” Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la parte demandada IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS por ende, se ordena notificarle a dicha persona por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el diario de mayor circulación local denominado “Diario el Milenio Hidalgo”, haciéndole saber al demandado IVAN IGNACIO ESCOBAR ISLAS que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de que se haga la última publicación de edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderada legal LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, haciendo valer las excepciones que permite en artículo 460 de la Ley Adjetiva Vigente en la Entidad y ofrezca pruebas en términos de lo preceptuado por el artículo 461 del ordenamiento legal antes invocado, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda que hubiere dejado de contestar y toda notificación se le realizara por medio de lista, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le notificará por medio de lista.

Así mismo requiérasele a la parte demandada, para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, mediante inventario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruya de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. Bmh

1 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HIDALGO

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 386/2019

- - - Dentro de los autos del Expediente número 386/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ANTONIO DAVILA HERNANDEZ en contra de ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, en su carácter de causahabiente del señor AGUSTIN CANSECO SOLIS, se ordenó lo siguiente: “Apan, Hidalgo, a 05 cinco de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.- Por presentado MARIA CRISTINA DAVILA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 108, 111, 121, 254, 257, 258, 263, 625 del código de procedimientos civiles, así como la tesis que a la letra dice: **“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL, Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes.”** Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1º. C: T: 200 C Página: 326. Tesis Aislada. Se acuerda:- I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas la ocursoante en su escrito de cuenta y al estudio de los presentes autos de los cuales se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de la demandada ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, en consecuencia y como lo solicita la ocursoante **se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.**- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ANA MARIA HERNANDEZ BENITEZ, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el “Periódico Oficial del Estado”, así como en el periódico de mayor circulación local denominado “El Sol de Hidalgo”, Edición Regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del termino legal de 40 cuarenta días contados después del ultimo edicto publicado en el periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por ANTONIO DAVILA HERNANDEZ, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizaran por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Apan, Hidalgo, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les realizaran por medio de lista, lo que se les hace saber por este medio al demandado.- III.- Quedan a disposición del promovente y en la segunda secretaria de este H. Juzgado los edictos referidos en el punto que antecede para que por su conducto los haga llegar a su destino.- IV.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada LILIANA LIRA GAMBOA, que autentica y da fe. -

APAN, HIDALGO, 10 DE ENERO DE 2020.- LA C. ACTUARIO. - LIC. VIRIDIANA MENDOZA ORTIZ. - Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2020

1 - 3



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 1014/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por CRUZ ANGELES GISELA MIRELLA, CRUZ ANGELES ARTURO JOSAFAT, CRUZ ANGELES FRANCISCO NAHUM, radicándose la demanda bajo el expediente número 001014/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 1014/2019

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de Enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentada FRANCISCO NAHUM CRUZ ANGELES con su escrito de cuenta y anexo, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 774, 840, 843, 849 y 850 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado el punto II y III del auto de 13 trece de Enero del año 2020 dos mil veinte, exhibiendo para ello copias certificadas del libro de nacimientos de GISELA MIRELLA, ARTUTO JOSAFAT y FRANCISCO NAHUM de apellidos CRUZ ANGELES.

II. Agréguese a los autos la documental anexa al escrito del que se provee, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Por cuanto hace a lo solicitado por el promovente respecto a los edictos ordenados en auto de fecha 06 seis de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, se le dice que quedan a disposición del ocursoante en la secretaria de este H. Juzgado.

En atención que el lugar de nacimiento de la de cujus fue en Tenango de Doria, estado de Hidalgo, gírese atento exhorto Juez Mixto del Distrito Judicial de Tenango de Doria, estado de Hidalgo a efecto de que se sirva publicar los edictos en los sitios públicos del lugar origen del finado; siendo este Tenango de Doria, Estado de Hidalgo que de acuerdo a la certificación de la partida de nacimiento el de cujus se advierte fue donde aconteció su nacimiento (considerándose como sitios públicos los tableros notificadores de Juzgado, y Presidencias Municipales de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.); anunciando la muerte sin testar de la de Cujus OLGA CRUZ ANGELES, y que las denunciante de la sucesión lo son GISELA MIRELLA, ARTUTO JOSAFAT y FRANCISCO NAHUM de apellidos CRUZ ANGELES en su carácter de hermanos, y por ende, con grado de parentesco colateral, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de OLGA CRUZ ANGELES, dentro del término de 40 días.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINA LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ, QUE DA FE.

MRSC/mrm

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 28 Veintiocho De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentada FRANCISCO NAHUM CRUZ ANGELES Con Su Escrito De Cuenta Y Anexo, Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Los Artículos 44, 46, 47, 55, 109, 774, 840, 843, 849 Y 850 Del Código De Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se Tiene A La Promovente Dando Cumplimiento Al Requerimiento Ordenado El Punto II Y III Del Auto De 13 Trece De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte, Exhibiendo Para Ello Copias Certificadas Del Libro De Nacimientos De GISELA MIRELLA, ARTUTO JOSAFAT Y FRANCISCO NAHUM De Apellidos CRUZ ANGELES.

II. Agréguese A Los Autos La Documental Anexa Al Escrito Del Que Se Provee, Para Que Surta Sus Efectos Legales Correspondientes.

III. Por Cuanto Hace A Lo Solicitado Por El Promovente Respecto A Los Edictos Ordenados En

Auto De Fecha 06 Seis De Diciembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve, Se Le Dice Que Quedan A Disposición Del Ocursoante En La Secretaria De Este H. Juzgado.

En Atención Que El Lugar De Nacimiento De La De Cujus Fue En Tenango De Doria, Estado De Hidalgo, Gírese Atento Exhorto Juez Mixto Del Distrito Judicial De Tenango De Doria, Estado De Hidalgo A Efecto De Que Se Sirva Publicar Los Edictos En Los Sitios Públicos Del Lugar Origen Del Finado; Siendo Este Tenango De Doria, Estado De Hidalgo Que De Acuerdo A La Certificación De La Partida De Nacimiento El De Cujus Se Advierte Fue Donde Aconteció Su Nacimiento (Considerándose Como Sitios Públicos Los Tableros Notificadores De Juzgado, Y Presidencias Municipales De Tenango De Doria, Estado De Hidalgo.); Anunciando La Muerte Sin Testar De La De Cujus OLGA CRUZ ANGELES, Y Que Las Denunciante De La Sucesión Lo Son GISELA MIRELLA, ARTUTO JOSAFAT Y FRANCISCO NAHUM De Apellidos CRUZ ANGELES En Su Carácter De Hermanos, Y Por Ende, Con Grado De Parentesco Colateral, Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Para Reclamar La Herencia De OLGA CRUZ ANGELES, Dentro Del Término De 40 Días.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 658/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALEJANDRA RODRIGUEZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE GRACIELA CASTRO MADRID Y BLANCA CASTRO MADRID EN CONTRA DE JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 658/2018, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTÓ AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICE:

En Tizayuca, Hidalgo, a 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte.

Por presentada BLANCA CASTRO MADRID, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 95, 97, 113, 121, fracción II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Por rechas las manifestaciones que vierte en su escrito de cuenta.



II.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 19 de marzo de 2020 dos mil veinte, del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora, a cargo del C. JUAN ALBERTO MARTINEZ ISLAS y NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 LICENCIADO JOSE HABIB TAPIA, del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, en su preparación, se faculta a la C. actuario adscrita a este H. juzgado, para que el día y hora antes señalado, cite al demandado y comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no hacerlo así, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de sus testigos FLORENTINO PEREZ FLORES y JOSE RENE CASTRO MADRID, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 de marzo de 2020 dos mil veinte, por lo cual se, requiriéndole al oferente de la prueba para que el día y hora señalado presente ante esta autoridad a rendir su testimonio, en virtud de no haber manifestado impedimento alguno para hacerlo.

IV.- Tomando en consideración que se trata del auto que señala día y hora para audiencia de pruebas, publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

A T E N T A M E N T E**TIZAYUCA, HIDALGO; ENERO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.****EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2016.**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 24 veinticuatro de Octubre del año 2019 dos mil diecinueve RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE JOSE NORBERTO MARTÍNEZ ORTIZ Y LIZBETH RODRIGUEZ LECHUGA EXPEDIENTE NÚMERO 1057/2016.

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 20 veinte de agosto del año 2019 dos mil diecinueve Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264, 625 y 627 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que el presente juicio se siguió en rebeldía, por lo tanto se ordena publicar los puntos resolutivos de la sentencia de fecha 21 veintiuno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, dictada en el expediente citado al rubro, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de notificarles la sentencia en mérito, conforme a lo establecido por el artículo número 627 de la ley invocada. II. Notifíquese y cúmplase. A s í, lo acordó y firma la Jueza Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LIC. CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

OTRO AUTO POR CUMPLIMENTAR

R E S U E L V E PRIMERO.- La suscrita Jueza ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio. SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada. TERCERO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción real que intentó, y la parte demandada se constituyó en rebeldía, no oponiendo excepciones y defensas. CUARTO.- Se condena a la parte demandada NORBERTO MARTÍNEZ ORTIZ como deudor principal y LIZBETH RODRÍGUEZ LECHUGA como coacreditada, a pagar al actor la cantidad de \$1'377,336.64 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.) por concepto de suerte principal, pago que deberá realizarse en un término de 5 cinco días contados a partir de la fecha en que esta sentencia cause ejecutoria, apercibidos que en caso de no hacerlo así se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor; así también, se les condena al pago de los intereses ordinarios a razón del 9.70% (nueve punto setenta por ciento) anual, así como al pago de intereses moratorios a razón del 19.40% (diecinueve punto cuarenta por ciento) anual, más el pago de primas y comisiones que serán cuantificados en ejecución de sentencia en los términos establecidos en la parte considerativa de esta resolución, así como al pago de los gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido por el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. QUINTO.- Por lo que hace a la prestación marcada con el numeral 8 del escrito inicial de demanda de la parte actora, en caso de ser procedente, habrá de efectuarse en ejecución de sentencia. SEXTO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. SÉPTIMO.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, definitivamente lo resolvió y firmó la C. LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Jueza Segunda Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LICENCIADA IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 582/2015**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. . . en contra de MARTINEZ ARVIZU JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000582/2015 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 582/2015

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 21 (veintinueve) de enero del año 2020 (dos mil veinte).

V I S T O el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en los artículos 55, 83, 123, 127, 409, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como lo sustentado por la Jurisprudencia firme contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, titulada: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.", se ACUERDA:

I. Analizadas las actuaciones del presente juicio, mismas que hacen prueba plena en términos de lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edictos conforme al artículo 627 de la ley adjetiva en cita, en tal virtud, publíquese los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 11 (once) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve) por 02 (dos) veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, en atención al artículo 55 párrafo segundo de la Ley Adjetiva Civil.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la Maestra en derecho SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe.

R E S U E L V E

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada.

TERCERO. El Hoy Actor "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, En Su Carácter De Fiduciario En El Fideicomiso Empresarial, Irrevocable De Administración Y Garantía Número F/3443, A Través De Su Apoderado Legal, Probó Su Acción Y Sus Pretensiones, La Parte Demandada JAVIER MARTÍNEZ ARVIZU No Probó Sus Excepciones Al Haberse Constituido En Rebelía En El Presente Juicio.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara El Vencimiento Anticipado En El Plazo Otorgado Para El Pago Del Crédito, Debiéndose Condenar A JAVIER MARTINEZ ARVIZU, A Pagar Al Hoy Actor La Cantidad De \$447,872.71 (Cuatrocientos Cuarenta Y Siete Mil Ochocientos Setenta Y Dos Pesos 71/100 M.N.), Por Concepto De SALDO INSOLUTO Suerte Principal Conforme Al Considerando VII De La Presente Resolución; Igualmente Es Procedente Aprobar El Pago De La Cantidad De \$108,674.42 (Ciento Ocho Mil Seiscientos Setenta Y Cuatro Pesos 42/100 M.N.) Por Concepto De Saldo De Las Mensualidades Incumplidas; De Igual Manera Se Condena Al Demandado Al Pago Del SALDO DE PENA POR MORA En La Cantidad \$34,200.00 (Treinta Y Cuatro Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) Conforme Al Considerando IX, Apercebido Que Una Vez Substanciada Dicha Instancia, Se Le Concede Un Término De 05 Cinco Días Hábiles A Efecto De Que Realice Los Pagos Respectivos Y, En El Supuesto De No Realizarlo Así Se Continuara Con El Procedimiento De Ejecución Respectivo, Dentro Del Cual Se Deberá Observarse Lo Dispuesto Por Los Artículos 463 Y 581 A Efecto De No Conculcar Los Derechos Reales Constituidos En Favor De INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A Través Del FONDO DE LA VIVIENDA.

QUINTO. Se Dejan A Salvo Los Derechos Del Litisconsorte Activo El INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A Través Del FONDO DE LA VIVIENDA (FOVISSSTE), En Su Carácter De Garante Hipotecario Por Si A Su Derecho E Interés Conviene Los Haga Valer En La Vía Y Forma Que Corresponda.

SEXTO. Por Las Razones Expuestas Anteriormente, Se Condena A La Parte Demandada, Al

Pago De Los Gastos Y Costas Generados Por La Sustentación De La Presente Instancia.

SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiete Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público;" Por Lo Que, Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. Toda Vez Que Para Que Los Sujetos Obligados Puedan Permitir El Acceso A Información Confidencial Requieren Obtener El Consentimiento De Los Particulares Titulares De La Información, Hágase Saber A Las Partes El Derecho Que Les Asiste Para Otorgar Su Consentimiento Por Escrito Dentro Del Término De 3 Días A Efecto De Que Se Publiquen Sus Datos Personales Y En Caso De No Hacerlo, Se Tendrá Por Negada Dicha Autorización.

OCTAVO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 780/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO, promovido por DIAZ MONROY GLORIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000780/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 780/2019

SUCESORIO INTENTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Por presentada GLORIA DIAZ MONROY por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la Sucesión Intestamentaria a bienes de ARTEMIO HERMELINDO DIAZ MONROY. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimó pertinentes al caso y que dejó asentados en el líbelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los



artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1585, 1587, 1588 y 1589 del Código Civil, 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 759, 762, 764, 766, 770, 771, 782, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Regístrese y fórmese expediente bajo el número que progresivamente le corresponde.

II. Dese la intervención que corresponda a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

III. Se abre la sección primera.

IV. Se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado.

V. Gírense sendos oficios al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL y al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE HIDALGO (previa búsqueda que se realice en el RENAT, REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS), para que informen respectivamente a esta autoridad si en dichas dependencias obran constancias de disposición testamentaria otorgada por ARTEMIO HERMELINDO DIAZ MONROY.

VI. Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.

VII. Se requiere a los promoventes para que en el término legal de 3 días exhiban: acta de nacimiento de ARTEMIO HERMELINDO DIAZ MONROY y GLORIA DIAZ MONSROY.

VIII. De igual manera se requiere a la promovente para que antes del auto declarativo de herederos acredite que ARTEMIO HERMELINDO DIAZ MONROY Y/O ARTEMIO DIAZ MONROY son la misma persona.

IX. Toda vez que al realizar un estudio de las documentales anexas al de cuenta se desprende que el de cujus tuvo más hermanos, se requiere para que proporcione domicilio de JUAN ANSELMO DIAZ MONROY, MÓNICO PEDRO DIAZ MONROY, SILVIA DIAZ MONROY, MANUELA DIAZ MONROY, RUFINA DIAZ MONROY, EMMA DIAZ MONROY Y ADRIANA DIAZ MONROY, con la finalidad de poder notificarle la tramitación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene comparezca a deducir sus derechos.

X. Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta, para que surtan sus efectos legales conducentes.

XI. Por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que menciona en su escrito de cuenta, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos al profesionista que menciona en el de cuenta.

XII. Como se solicita devuélvase al ocurso la documental solicitada en el de cuenta, dejando en su lugar copia certificada, previa toma de razón, recibo y constancia que obre en autos, autorizando para tal efecto al profesionista que menciona en el de cuenta.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE MRSC/mmm

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 15/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR GENARO TOMAS DOMINGUEZ GONZALEZ EN CONTRA DE RICARDO MARCOS LOPEZ VERGARA Y MARIA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA EXPEDIENTE NUMERO 15/2018, LA CIUDADANA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO DICTÓ UN AUTO DE FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ASI COMO UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE AGOSTO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE;

Tizayuca, Hidalgo a 12 doce de febrero de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, a fin de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación alguna a las normas del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Tomando en cuenta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que recibe a pruebas, además de notificarse de conformidad en términos del artículo 625 del mismo ordenamiento legal, debe ser publicado por medio de edictos y que en el presente juicio se emplazó a la codemandada MARÍA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA por medio de edictos en virtud de desconocer el domicilio de la misma, no obstante se omitió ordenar la publicación por edictos del auto que recibe a pruebas dictado en el presente juicio, a fin de no dejar en estado de indefensión a la codemandada en cita y no violentar su garantía de defensa, se ordena publicar el auto de fecha 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve únicamente por cuanto hace a la codemandada referida, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la codemandada MARÍA DEL SOCORRO COVARRUBIAS ESTRELLA que se le otorga un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, para que ofrezca pruebas de su parte.

II.- Queda en suspenso el dictado de la sentencia definitiva ordenado en autos hasta en tanto se dé cumplimiento al punto que antecede.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo por Ministerio de Ley, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, quien actúa con Secretario, LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

OTRO AUTO

Tizayuca, Hidalgo a 13 trece de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado GENARO TOMÁS DOMÍNGEZ GONZÁLEZ con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que el codemandado RICARDO MARCOS LÓPEZ VERGARA no dió contestación a la demanda entablada en su contra, se le declara rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos que de la misma ha dejado de contestar.



II.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio.

III.- Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Toda vez que el codemandado RICARDO MARCOS LÓPEZ VERGARA no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente notifíquesele por medio de la lista que se publica en este Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

ACTUARIO.-LICENCIADA CELESTE LOPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 860/2017

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ MARTINEZ SERGIO , BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ ORTIZ ADRIAN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000860/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 860/2017

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de febrero del 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO SERGIO MARTINEZ GUTIERREZ apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el ocurrente en el de cuenta.

II. Queda sin efecto el día y hora señalados para la primera almoneda de remate decretada en el proveído dictado en audiencia de fecha 13 de enero del año en curso.

III. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutorias dictadas en el presente juicio, se ordena nuevamente en pública subasta la venta judicial del LOTE DE TERRENO NUMERO 5, DE LA MANZANA 51, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO DE OPALO, CON NUMERO OFICIAL 108, DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA II DOS, COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTÉ EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

IV. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE MARZO DE 2020 DOS MIL VEINTE.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VII. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días hábiles, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la finca materia del remate por ser el lugar público de costumbre, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial,

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

X. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con secretario de acuerdos, maestra en derecho ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe. AAM

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 877/2017

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de TORIZ GOMEZ DULCE MARIA , VAZQUEZ CERON JOSE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000877/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 877/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 29 veintinueve de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LIC. SERGIO GUTIERREZ MARTINEZ, con la personalidad que tiene acreditada, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113 fracción VI, 123, 127 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I. Como lo solicita el promovente se procede a regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y vistas las constancias de autos, como se advierte del auto de fecha 15 quince de enero del año 2020 dos mil veinte se asentó por error en la toma de datos en su punto IV, se encuentra " respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NUMERO 324, MANZANA III, LOTE 365, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, CODIGO POSTAL 46086 DE ESTA CIUDAD PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO", debiendo ser lo correcto: RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE LANCEROS PRIVADA LORES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 26 VEINTISÉIS, DE LA MANZANA 3 TRES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "REAL TOLEDO", FASE VII SIETE, EJIDO SAN ANTONIO EL DESMONTE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, esto para los efectos legales a que haya lugar.

II. Notifíquese personalmente y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 877/2017
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 15 Quince De Enero Del Año 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentado LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Con La Personalidad Debidamente Acreditada En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 555, 558, 560, 562 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se Tiene Al Ocurante Señalando Como Nuevo Domicilio Para Oír Y Recibir Todo Tipo De Notificaciones En Esta Ciudad El Que Indica En El Escrito De Cuenta, Autorizando Para Tales Efectos Asi Como Para Recoger Documentos Al Profesionalista Que Refiere En El Mismo; Revocando Todo Nombramiento Hecho Con Anterioridad

II. Respecto A La Rebeldía Que Hace Valer En El Punto Cuarto Petitorio Del Escrito Que Se Provee, No Se Acuerda De Conformidad En Virtud De Que Los Acreedores Pueden Intervenir En El Avalúo Y Subasta De Los Bienes Si Les Conviniere, Como Lo Establece El Artículo 555 De La Ley Adjetiva Civil.

III. Por Acusada La Rebeldía En Que Incurrió La Parte Demandada Al No Dar Contestación A La Vista Que Se Le Mando Dar En El Punto II Del Auto De Fecha 04 Cuatro De Diciembre Del Año 2019 Dos Mil Diecinueve Y Por Perdido El Derecho Que Para Ello Tuvo.

IV. Como Se Solicita, Visto El Estado Que Guardan Las Actuaciones, Y De Acuerdo A La Agenda Que Se Lleva En Este Juzgado Se Señalan Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, Respecto Del Bien Inmueble Ubicado En BOULEVARD NUEVO HIDALGO, NUMERO 324, MANZANA III, LOTE 365, FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO, CÓDIGO POSTAL 46086 DE ESTA CIUDAD PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; Cuyas Medidas Y Colindancias Y Demás Características Obran En Autos.

V. Será Postura Legal La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De La Cantidad De \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial Estimado En Autos

VI. Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 Dos Veces, De Siete En Siete Días, En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad, En El Tablero Notificador De Este Juzgado, En El Periódico Oficial Del Estado Y En El Diario "EL SOL DE HIDALGO" De Esta Ciudad.

VI. Para Dar Cabal Cumplimiento Con La Modernización Digital Del Periódico Oficial Del Estado, Los Edictos Ordenados En El Punto Que Antecede, Deberán De Volver A Expedirse Para Efectos De Su Publicación En La Forma Tradicional Escrita Y En Medios Electrónicos (USB) En El Programa Word, Para Tal Efecto Se Requiere A Las Promoventes Para Que Al Momento De Encargar Al Personal De Este Juzgado La Elaboración De Los Edictos Referidos En Líneas Que Preceden, Entreguen Su Memoria USB Para Descargar El Archivo Respectivo.

VII. Se Hace Saber A Los Interesados Que Para Tomar Parte En La Subasta Deberán Consignar Previamente Una Cantidad Igual O Por Lo Menos Del 10% Diez Por Ciento Del Valor Otorgado Al Bien Motivo Del Remate, De Conformidad Con Lo Previsto Por El Artículo 562 Del Código De Procedimientos Civiles.

VIII. En Atención A Lo Establecido En El Artículo 565 Del Código De Procedimientos Civiles, Se Ordena Poner De Manifiesto El Avalúo Rendido En Autos A La Vista De Los Interesados.

IX. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La C. Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, Que Actúa Legalmente Con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-02-2020
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 796/2019 S. I.

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por GARNICA CASTILLO MARIA ESTHER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000796/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número 796/2019 S. I.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de febrero de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guardan los autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 409 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se Acuerda:



I. A efecto de mejor proveer y sin que ello implique en forma alguna suplenia o violaciones a las reglas del procedimiento, toda vez que a fojas 323 treinta y dos de autos, se dictó un auto en el cual se refirió que Ana Arellano Zamora es hermana del autor de la sucesión, únicamente para regularizarlo, se hace la aclaración que el nombre correcto es María Esther Garnica Castillo, hermana del autor de la sucesión.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Interina, Licenciada Mariela Fuentes Cortez que autentica y da fe. Doy fe.

En Pachuca De Soto, Hidalgo, A 08 Ocho De Enero De 2020 Dos Mil Veinte.

Por Presentada María Esther Garnica Castillo, Por Su Propio Derecho, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 65, 771, 786, 789, 793 Y 881 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Se Acuerda:

I. Se Tiene A La Denunciante, Exhibiendo El Oficio D.A.G.N/11253/2019 (Y Como Anexo Un Reporte De Búsqueda Realizada En El Registro Nacional De Avisos De Testamento) Suscrito Por El Director Del Archivo General De Notarías Y Un Informe Expedido Por El Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Pachuca De Soto, Hidalgo, Teniéndose Por Hecho Del Conocimiento Que No Se Encuentra Registrado Algún Testamento Otorgado Por El Autor De La Presente Sucesión, Los Cuales Se Mandan Agregar A Los Autos Para Los Efectos Legales Correspondientes.

II. Atendiendo A Que La Ocurante De La Sucesión Resulta Ser Pariente Colateral Del De Cujus Y Que Ha Sido Desahogada La Diligencia Testimonial Dentro De La Presente Intestamentaria, Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 02 Dos Veces Consecutivas En Los Tableros Notificadores Y Puertas De Este Juzgado, Así Como En Los Sitios Públicos De Costumbre En Esta Ciudad, En Virtud De Que Se Ha Tenido Por Hecho Que El Origen Y Fallecimiento Del De Cujus Se Ubicó En Pachuca De Soto, Hidalgo, Anunciando La Muerte Sin Testar De Alfonso Garnica Castillo, El Nombre Y Grado De Parentesco De Quien Reclama La Herencia O Denuncia La Muerte Sin Testar, Siendo En Este Caso Ana Arellano Zamora Como Hermana Del Autor De La Sucesión, Llamando A Los Que Se Crean Con Igual O Mejor Derecho Que Ella, Para Que Comparezcan En El Juzgado A Reclamarla Dentro De 40 Cuarenta Días.

III. Insértese Los Edictos Antes Referidos Por 2 Dos Veces Consecutivas En El Periódico Oficial Del Estado.

IV. Notifíquese Y Cúmplase.

Así, Lo Acordó Y Firma La Licenciada Ma. Del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto De Lo Civil De Este Distrito Judicial, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos, Que Autentica Y Da Fe. Doy Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-02-2020

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO; 684/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SAÚL QUIJANO MONTOYA. EXPEDIENTE NÚMERO; 684/2018, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 684/2018. ESPECIAL HIPOTECARIO. Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 11 once de febrero del año 2020 dos mil veinte. Por presentado el C. LICENCIADO FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:** I.- En atención a las manifestaciones que vierte el ocurante, es que resulta procedente reprogramar el día y hora para la celebración de la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** dentro del presente juicio y en consecuencia de ello se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado. II.- En mérito de lo anterior, se decreta en pública subasta la venta de La Casa Habitación y Terreno sobre la cual está construida identificada como **"EL PITOL"** ubicado en la comunidad de Mangas, en Calle 20 veinte de noviembre, marcada con el número oficial 04, Inferior 02, Perteneciente al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio bajo el folio único real electrónico número 29331, cuyas medidas y colindancias obran en autos. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 711.060.00 (SETECIENTOS ONCE MIL SESENTA PESOS 60/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por **2 DOS VECES** consecutivas de **SIETE** en **SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, y en tableros notificadores que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este juzgado. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y da fe.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 18 DE FEBRERO DE 2020.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 105/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ESPINOSA VILLAREAL MARIO ALFONSO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000105/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 105/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado LIC. FERNANDO HERNANDEZ LUGO con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en auto de fecha 17 diecisiete de enero del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en el NÚMERO 112, MANZANA 4, LOTE7, FRACCIONAMIENTO REAL TOLEDO, FASE VII, PRIVADA MELLANES, LOCALIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE, MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, CON UNA SUPERFICIE DE 99.00 METROS CUADRADOS, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 88236 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en los de ubicación del inmueble, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.gso

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-02-2020

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 451/2019**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONCDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INFONAVIT en contra de PEDRAZA BARRERA AURORA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000451/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 451/2019

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del año 2020 dos mil veinte.

Por presentado FERNANDO HERNANDEZ LUGO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 31 treinta y uno de enero del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Toda vez que, del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, por ende, se considera como base; en consecuencia, se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador ARQUITECTO FRANCISCO AVILA ESCALANTE y que resulta ser el único avalúo presentado en autos.

III. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MONTE ETNA, NUMERO 104, MANZANA XXXVII F, LOTE 22, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRIA, ETAPA 6TA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 89246 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.



VI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MARIA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autoriza y da fe. GLD

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-02-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 186/2017

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INFONAVIT EN CONTRA DE CARLOS DANIEL CORONA ZARCO, EXPEDIENTE NUMERO 186/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO, DICTO AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE A LA LETRA DICE:**

En Tizayuca, Hidalgo, a 14 catorce de febrero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ LUGO promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursoante exhibiendo copia certificada del refrendo del perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, misma que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se tiene a la ocursoante en ejecución de sentencia exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Perito ARQUITECTO JUAN FRANCISCO AVILA ESCALANTE, avalúo que en autos obra el cual se encuentra autorizado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con su refrendo 2018-2019.

III. En términos de lo previsto por el artículo 473 de la ley Adjetiva Civil, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

IV.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcción de casa habitación ubicada en calle Huejutla número 1315 privada 13, lote 23, Fraccionamiento Lomas del Alamo, municipio de Tolcayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias: AL NORESTE con 06.00 metros y linda con CALLE Huejutla; AL SUROESTE en 06.00 metros y linda con lote 8 privada 11; AL SURESTE en 15.00 metros y linda con lote 24; y al NORESTE en 15.00 metros y linda con lote 22, cuyas demás características obran en autos.

V.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 20 de marzo del año 2020 dos mil veinte.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$303,000.00 (trescientos tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

VII. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VIII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

ATENTAMENTE

TIZAYUCA, HIDALGO; 25 FEBRERO DEL 2020.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2020



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 668/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de LEYVA RAMIREZ JULIO CESAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000668/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 668/2018

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado LICENCIADO HECTOR MOHAMED CHAMORRO GARRIDO, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles,

SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en PRIVADA SAN DIONICIO. NÚMERO 574, MANZANA 11, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS ÁNGELES, SANTA MARIA LA CALERA, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$430.000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 26-02-2020

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1711/2019**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar Del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, se promueve un JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTÍN PAULÍN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULÍN, promovido por LUIS PAULIN, expediente número 1711/2019, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En Ixmiquilpan, Hidalgo; a 22 veintidós de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.

Por presentado LUIS PAULIN por su propio derecho y en su calidad de hermano; con su escrito de cuenta y documentos que acompañan denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 1580 al 1587 y del 1588 al 1615, y demás aplicables y relativos del Código Civil, 1, 46, 47, 94, 95, 111, 141, 142, 154 fracción V, 757, 770, 771, 789, 790, 791, 793, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese el expediente bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de enero del año 2020 dos mil veinte, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que se requiere al promovente para que presente a dos personas dignas de fe que conozcan los hechos, en el día y hora indicado con la debida anticipación y con identificación oficial.

V.- Gírense atentos oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, así como al Director del Archivo General de Notarías del estado solicitando también a dicha dependencia la búsqueda en el Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT), a efecto de que a la brevedad posible informe si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN.

VI.- Agréguese a los autos los documentos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Se requiere al ocursoante para que en el término legal de tres días proporcionen el nombre y domicilio de los padres del autor de la presente sucesión, a efecto de hacerles de su conocimiento, la radicación de la presente sucesión.

VIII.- Toda vez que de las constancias exhibidas, se advierte que la presente sucesión la promueve el ocursoante en su calidad de hermano de AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN; en consecuencia, tenemos que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del primer grado, en relación al de cujus AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código Procesal local, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar



la muerte sin testar de AGUSTÍN PAULIN CASILLA y/o AGUSTÍN PAULIN, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.
XI.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, y por autorizada para tal efecto a los profesionista que cita.
X.- Notifíquese y Cúmplase.
Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN Jueza del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada TERESA DE JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ que da fe. S

1 - 2

IXMIQUILPAN, HIDALGO; 17 DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.- EL ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.- LICENCIADO JAZIEL GÓMEZ VILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 276/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RUFINO PEREZ RAUL en contra de CHAVEZ SEGOVIA RAUL , SANCHEZ RUIZ FAVIOLA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000276/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 276/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Enero de 2020 dos mil veinte.

Por presentado RAÚL RUFINO PÉREZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en MANZANA X, LOTE 21, FRACCIONAMIENTO TULIPANES II, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

VIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, Maestra SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa con Secretario de Acuerdos Maestra CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 25-02-2020
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 353/2014**

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR C. JORGE VALDIVIESO OSORIO EN CONTRA DE ABEL CRUZ FLORES, EXPEDIENTE NÚMERO 353/2014, SE DICTO UN AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE: 353/2014 EJEC. MERC. Tula de Allende, Hidalgo, a 14 catorce de febrero del año 2020 dos mil veinte. Por presentado JORGE VALDIVIESO OSORIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1061, 1410, 1411 del Código de Comercio; 471, 472, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil: se acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y, en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 26 VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, consistente en lote 2, manzana 3, zona 1, perteneciente al municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos. II.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido en



autos sobre el citado inmueble. III.- Par efectos de dar publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas. Entre la primera y segunda publicación deberá mediar un lapso de 9 nueve días. Asimismo, entre la última publicación a la fecha del remate deberá de mediar un plazo no menor de 05 cinco días, edictos que deberán publicarse en el Sol de Hidalgo. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primera Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA MARIN ALVARADO, que autentica y da fe.

1 - 2
INTERVALO

TULA DE ALLENDE HIDALGO 25 VEINITICINCO DE FEBRERO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2020



AVISOS DIVERSOS

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **72768 setenta y dos mil setecientos sesenta y ocho**, de fecha 11 de febrero de 2020, asentada en el Volumen 998 del Protocolo a mi cargo, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria de la señora **ELENA ESTRADA MUNGUÍA**, en la cual ha aceptado la herencia y el cargo de Albacea en los términos del testamento respectivo, la heredera instituida, señora **IRMA GONZALEZ ESTRADA**, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo., a 11 de febrero de 2020

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 18-02-2020



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES LA ADQUISICIÓN **AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, OTRAS PRESTACIONES (VIAJES), DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, MATERIAL DE OFICINA, MATERIAL Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA,** CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N011-2020	05/03/2020 13:30 horas	10/03/2020 10:30 horas	12/03/2020 15:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CALENTADOR SOLAR - CON PRESIÓN DE OPERACIÓN MÁXIMA DE 0.4 KG/CM ²		663	PZ

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N012-2020	05/03/2020 11:30 horas	10/03/2020 11:00 horas	12/03/2020 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	VIAJES A IXTAPA- ZIHUATANEJO, GUERRERO		25	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N013-2020	03/05/2020 10:30 horas	06/03/2020 10:00 horas	06/03/2020 14:00 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	SERVICIO DE DIFUSIÓN - CADA MEDIO DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS: RADIODIFUSORAS POTENCIA ENTRE 5,000 Y 10,000 WATSS, CUBRIENDO ENTRE 150 Y 250 KM		1	SV



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N014-2020	05/03/2020 14:30 horas	10/03/2020 13:00 horas	12/03/2020 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS - MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO PARA 34 VEHÍCULOS MOTOR A GASOLINA Y 1 DIÉSEL CONSIDERADOS EN EL PADRÓN VEHÍCULAR		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N015-2020	05/03/2020 12:30 horas	10/03/2020 12:00 horas	12/03/2020 12:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	TRASLADOS - TRASLADO DE RESTOS FUNERARIOS EN EL EXTRANJERO (DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO A SU LOCALIDAD DE ORIGEN EN EL ESTADO DE HIDALGO)		1	SV

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N016-2020	05/03/2020 15:30 horas	10/03/2020 14:00 horas	12/03/2020 14:30 horas	
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	W.C. - COMPLETO 1 SOLA PIEZA ECOLÓGICOS LABIO LARGO COLOR BLANCO		7	PZ
2	TRIPLAY - HOJA DE 19 MILÍMETROS DE PINO DE PRIMERA DE 1.22 X 2.44 METROS		23	PZ
3	BALASTRA - PARA ADITIVOS METÁLICOS DE 1000 WATTS A 220 VOLTS		4	PZ
4	TUBO - DE COBRE TIPO K DE 5/8 PULGADA (PARA INSTALACIONES DE SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN)		10	MT
5	PINTURA - DE ESMALTE ALQUIDALICO COLOR BLANCO, ACABADO ANTI CORROSIVO (SON 259 SUBCONCEPTOS)		2	CB



No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N017-2020	06/03/2020 09:00 horas	11/03/2020 09:00 horas	13/03/2020 09:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL: 25 PIEZAS BORRADORES PARA PIZARRON BLANCO, 500 PIEZAS DESENGRAPADORA MODELO 851, 300 PIEZAS ENGRAPADORA MODELO. 400 FIFA, 500 PIEZAS TIJERAS MODELO. 8642-7		1	LE

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N018-2020	06/03/2020 11:30 horas	11/03/2020 11:00 horas	13/03/2020 11:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	CONSUMIBLE: 7 PIEZAS TONER NEGRO 124A (Q6000A) LASERJET COLOR 2600, 7 PIEZAS TONER CYAN 124A (Q6001A) LASERJET COLOR 2600, 7 PIEZAS TONER YELLOW 124A (Q6002A)		1	LE

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N019-2020	06/03/2020 11:00 horas	11/03/2020 10:00 horas	13/03/2020 10:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	MATERIAL: 200 METROS FRANELA PRESENTACIÓN ROLLO DE 25 METROS, 200 METROS JERGA PRESENTACIÓN ROLLO DE 25 METROS, 4333 PIEZAS BOLSA PARA BASURA 80 X 120 CMS.		1	LE

No. de licitación	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	
EA-913003989-N020-2020	06/03/2020 12:30 horas	11/03/2020 12:00 horas	13/03/2020 13:30 horas	
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	REFACCIONES: 100 PIEZAS TARJETA MADRE PARA COMPUTADORA DE ESCRITORIO MOD. GA-B365M-DS3H, CHIPSET INTEL B365		1	LE



- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 02 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE MARZO DEL 2020

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIALÍA MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, para las Licitaciones Públicas No. EA-913056988-DIFN24-2020, EA-913056988-DIFN25-2020, EA-913056988-DIFN26-2020 y EA-913056988-DIFN27-2020 los días del 02 al 05 de Marzo del año en curso, y para las Licitaciones Públicas No. EA-913056988-DIFN28-2020 y EA-913056988-DIFN29-2020, los días 02 y 03 de Marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN24-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN
Volumen a adquirir	22 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	12 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN25-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS
Volumen a adquirir	241 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	13 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN26-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA
Volumen a adquirir	240 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE MARZO DE 2020 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	12 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:30 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN27-2020	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE MARZO DE 2020 A LAS 15:00 HRS.
Fallo	11 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN28-2020	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, VALES PARA ÚTILES ESCOLARES Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR



	EXPEDICIÓN DE VALES PARA ÚTILES ESCOLARES Y DE DESPENSA
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 16:00 HRS.
Fallo	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 18:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN29-2020	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO
Volumen a adquirir	37 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	04 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE MARZO DE 2020 A LAS 17:00 HRS.
Fallo	09 DE MARZO DE 2020 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 02 DE MARZO DE 2020

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-02-2020



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N8-2020

Descripción de la licitación	Servicio de Transporte de Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	02 de marzo de 2020
Junta de Aclaraciones	04 de marzo de 2020; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2020; 10:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de marzo de 2020.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 26-02-2020



INSTITUTO HIDALGUENSE PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales números INDEMUN 01/2020, SEGUNDO PROCEDIMIENTO cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet : www.indemun.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas que ocupa el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal, ubicado en Glorieta Revolución número 101, interior 4, colonia centro, c. p. 42000, en la ciudad de Pachuca Hidalgo, teléfono: 7188404 Ext.116, los días 17 al 21 de febrero del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Combustibles y Lubricantes para vehículos
Volumen a adquirir	Una partida
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	9 de marzo 2020 a las 10:00
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo 2020 a las 10:00
Fallo	12 de marzo 2020 a las 10:00

LUGAR Y FECHA
2 de marzo de 2020

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 26-02-2020



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: caasim.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 2, 3, 4 Y 5 de marzo de 2020, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)
Número de la Licitación	EA-913005999-N4-2020
Volumen a adquirir	PARTIDA ÚNICA
Junta de aclaraciones	6 DE MARZO DE 2020, 10:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE MARZO DE 2020, 10:30 HRS.
Fallo	11 DE MARZO DE 2020, 10:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 2 DE MARZO DE 2020.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 27-02-2020



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 02**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-736-43; 01-771-71 736-48 los días **del 02 de Marzo al 09 de marzo del 2020**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N8-2020.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Suministro de Perecederos y no Perecederos para los C.A.I; 1, 2, 3 y 4 en el Estado de Hidalgo.
Volumen a contratar	1 Concepto.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de Marzo del 2020.
Junta de aclaraciones	05 de Marzo del 2020 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo del 2020 a las 10:00 hrs.
Fallo	13 de Marzo del 2020 a las 11:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N9-2020.

Objeto de la Licitación	Servicio de: Mantenimientos Menores, Mayores y Correctivos a Vehículos del I.H.E.
Volumen a contratar	
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de Marzo del 2020.
Junta de aclaraciones	05 de Marzo del 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo del 2020 a las 11:00 hrs.
Fallo	13 de Marzo del 2020 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N10-2020.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Vales de Combustible.
Volumen a contratar	1 Concepto \$ 9'865,116.87
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de Marzo del 2020.
Junta de aclaraciones	05 de Marzo del 2020 a las 12: 00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo del 2020 a las 12: 00 hrs.
Fallo	13 de Marzo del 2020 a las 13: 00 hrs.

Pachuca Hgo., a 02 de Marzo del 2020.

**PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 26-02-2020



**INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
RESUMEN A LA CONVOCATORIA 03-2020**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que a continuación se detalla, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en el portal del Instituto Hidalguense de Educación, <http://adquisiciones.seph.gob.mx>, y para consulta y obtención gratuita en la Dirección de Adquisiciones, sito en Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto Hidalgo, teléfonos: 01-771-71-735-33; 01-771-71 735-91 los días **del 2 de Marzo al 4 de Marzo del 2020**, con el siguiente horario: de las 08:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N11-2020.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Paquetes de Útiles Escolares
Volumen a adquirir	582,377 Paquetes.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de Marzo del 2020.
Junta de aclaraciones	05 de Marzo del 2020 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo del 2020 a las 13:00 horas.
Fallo	13 de Marzo del 2020 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. IHE-SGAYF-N12-2020.

Objeto de la Licitación	Adquisición de: Paquetes de Uniformes Escolares
Volumen a adquirir	580,253 Paquetes.
Fecha de publicación en periódico oficial del Estado y en el portal oficial de la S.E.P.H.	02 de Marzo del 2020.
Junta de aclaraciones	05 de Marzo del 2020 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Marzo del 2020 a las 14:30 horas.
Fallo	13 de Marzo del 2020 a las 15:00 horas.

Pachuca Hgo., a 02 de Marzo del 2020.

PABLO MORENO CALVA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL, DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-02-2020



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/01/2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cobaeh.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas centrales del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, sita en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: 7717141799 y 77189870, los días del 02 al 04 de marzo de 2020.

Objeto de la Licitación	Adquisición de paquetes de uniformes escolares
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	11 y 12 de marzo de 2020.
Junta de aclaraciones	05 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2020 a las 10:00 horas
Fallo	13 de marzo de 2020 a las 10:00 horas

SAN AGUSTÍN TLAXIACA HIDALGO A 02 DE MARZO DE 2020.

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 27-02-2020



BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número DGBEH-LP-02-2020 y DGBEH-LP-03-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.bachillerato-hgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la Dirección Administrativa, ubicada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (771)718-32-37 o 718-25-19 ext. 107, los días de 02 al 04 de marzo del año en curso, en un horario de 8:30 a 16:30 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DGBEH-LP-02-2020	
Objeto de la Licitación	Adquisición de paquetes de uniformes escolares
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	05 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.
Fallo	13 de marzo de 2020 a las 11:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DGBEH-LP-03-2020	
Objeto de la Licitación	Adquisición de paquetes de útiles escolares
Volumen a adquirir	1 concepto
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	05 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs.
Fallo	13 de marzo de 2020 a las 12:00 hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a 02 de marzo de 2020.

RÚBRICA.

Mtro. Valentín Simón Sánchez
Secretario Ejecutivo del Comité
de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Derechos Enterados. 27-02-2020



**COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación pública nacional número CECYTEH-L1-2020, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cecYTEH.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla, C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., teléfono: 01 771 71 707 30, los días del 02 al 04 de marzo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Paquetes de Uniformes Escolares
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	10 y 11 de marzo de 2020
Junta de aclaraciones	05 de marzo de 2020 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2020 a las 10:00 hrs.
Fallo	12 de marzo de 2020 a las 10:00 hrs.

Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautla,
C.P. 42160, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
02 de marzo de 2020.

LIC. RICARDO GONZÁLEZ VALENCIA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-02-2020



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria: 02

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 02/2020 Adquisición de paquetes de uniformes escolares**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 02 al 05 de marzo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 02/2020	
Objeto de la Licitación	Adquisición de paquetes de uniformes escolares
Volumen a adquirir	02 partidas
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2020 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de marzo de 2020 10:00 Hrs.
Fallo	13 de marzo de 2020 12:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 2 de marzo de 2020.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 26-02-2020



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números: **LPE-001-2020, LPE-002-2020 y LPE-003-2020, LPE-004-2020, LPE-005-2020, LPE-006-2020** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet de la convocante: <http://www.utectulancingo.edu.mx> y para consulta y obtención gratuita en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Col. Las Presas, Tulancingo, Hgo., teléfono 771 2474026 ext. 1140, los días del 02 al 05 de marzo de 2020 de 9:00 a 16:00 hrs.

Número de licitación	LPE-001-2020
Descripción de la Licitación	Servicio de vigilancia y seguridad
Volumen a adquirir	1 concepto único
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2020; 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2020; 9:00 hrs.
Acto de fallo	12 de marzo de 2020; 9:00 hrs.

Número de licitación	LPE-002-2020
Descripción de la Licitación	Suministro de combustible y lubricantes para vehículos y equipos terrestres
Volumen a adquirir	1 concepto único
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2020; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2020; 10:00 hrs.
Acto de fallo	12 de marzo de 2020; 10:00 hrs.

Número de licitación	LPE-003-2020
Descripción de la Licitación	Servicio integral de limpieza
Volumen a adquirir	1 Concepto único
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2020; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2020; 11:00 hrs.
Acto de fallo	12 de marzo de 2020; 11:00 hrs.

Número de licitación	LPE-004-2020
Descripción de la Licitación	Servicio de acceso dedicado a la red de internet, telefonía IP local, de larga distancia e internacional
Volumen a adquirir	1 Concepto único
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2020; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2020; 12:00 hrs.
Acto de fallo	12 de marzo de 2020; 12:00 hrs.

Número de licitación	LPE-005-2020
Descripción de la Licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales, parque vehicular y equipo contratista
Volumen a adquirir	1 Concepto único
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2020; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2020; 13:00 hrs.
Acto de fallo	12 de marzo de 2020; 13:00 hrs.



Número de licitación	LPE-006-2020
Descripción de la Licitación	Arrendamiento de equipo de impresión y fotocopiado
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	06 de marzo de 2020; 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de marzo de 2020; 14:00 hrs.
Acto de fallo	12 de marzo de 2020; 14:00 hrs.

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO 02 DE MARZO DE 2020

MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 26-02-2020



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-03-20	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD
Volumen a adquirir	02 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2020 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2020 a las 10:00 Horas
Fallo	11 de marzo de 2020 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	02 al 03 de marzo de 2020

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 02 de marzo de 2020

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 25-02-2020



**H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número, **LA-MTB-STA-F3-2020**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.tulancingo.gob.mx y para obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el 1er piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la Colonia San Nicolás C.P. 43640 Teléfono: 01 775 7558450 ext. 1218, los días 02 Y 03 de marzo del año en curso de las 09:00 hrs. a las 12:00 hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de material eléctrico para Mantenimiento Urbano 2020
Volumen a adquirir	17 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	04 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.
Fallo	09 de marzo de 2020 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 02 de marzo de 2020.

L.C.C. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

Presidente Municipal Constitucional
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
RUBRICA.

Derechos Enterados. 25-02-2020



MUNICIPIO DE ZEMPOALA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos propios autorizados por la **Tesorería Municipal de Zempoala**, mediante oficio No. **TMZEM/001-2020 de fecha 22 de Enero de 2020**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
LO-13083-RM-2020-01	\$ 400.00	06/Mar/2020	06/Mar/2020 10:00 Horas	09/Mar/2020 12:00 Horas	13/Mar/2020 12:00 Horas

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN CALLE SAN JOSÉ Y ASUNCIÓN, EL MIRADOR.	60 días naturales	17/Mar/2020	15/May/2020	\$790,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://zempoalagob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Zempoala (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pavimentación Hidráulica y/o Asfáltica y/o carreteras.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de Cabildo, Presidencia Municipal, Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildo, Presidencia Municipal, Plaza Principal S/N, Colonia Centro, Zempoala, Hidalgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Zempoala, Hidalgo, a 02 de Marzo de 2020

Ing. Héctor Meneses Arrieta
Presidente Municipal Constitucional de Zempoala
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-02-2020

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

